Outlook

Informe de Gestión Final Proyecto Bases de Datos Contrato No. 160 CNT2510-269 DE 2025

Desde María Teresa Restrepo Díaz <mtrestrepo@cis.org.co>
Fecha Jue 2026-06-04 9:46
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
CC Claudia María Gómez Londoño <cgomez@corantioquia.gov.co>; Andres Felipe Duque Garcia <andresduque0811@gmail.com>

Cordial Saludo Claudia,

Espero estés muy bien, envío informe de gestión Final para el Proyecto Bases de datos Contrato de mandato sin representación No. 160 CNT2510-269 DE 2025 firmado con Corantioquia, con sus respectivos anexos.


CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Fecha: 04-jun-2026 11:05 AM Pág: 7
Anexos: 664 PAGINAS 14 EXCEL
Archivar en: 160-CNT2510-269\CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Radicado por: Jose Adolfo Zabala
180-COE2606-23084
Favor citar este número al responder

Ingresar al siguiente enlace:

Informe Final Bases de Datos 160 CNT2510-269

Quedo atenta a la aprobación.

Cualquier inquietud con mucho gusto la resolveremos.

Cordialmente,

María Teresa Restrepo Diaz
Profesional Especializado
Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS
Carrera 63B #32E - 11 [Medellín-Colombia]
PBX: (4) 354 71 40 ext: 7221
E-mail: mtrestrepo@cis.org.co | www.cis.org.co
Visita: www.libreriainteruniversitaria.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje y sus adjuntos son propiedad exclusiva de la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS. No está permitido el uso de dicha información sin la autorización expresa de la Corporación. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor elimínelo e infórmenos.
De acuerdo a la ley 1581 de 2012, usted puede ejercer sus derechos de consulta y corrección sobre sus datos a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co** indicándonos su nombre completo y número de cedula.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	**BASES DE DATOS** Subdirección de Sostenibilidad y Gestión territorial Corporación Interuniversitaria de Servicios Contrato Nro. 160 CNT2510-269 de 2025 **INFORME DE GESTIÓN FINAL** **2026**	CORANTIOQUIA
	Página 1 de 6	

INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE	
NOMBRE Andrés Felipe Duque García	**ROL** Coordinador(a)
IDENTIFICACIÓN C. C. 1.004.005.500	**CORREO ELECTRÓNICO** andresduque0811@gmail.com
PROYECTO O PROCESO Contrato Nro. 160 CNT2510-269 de 2025	**DEPENDENCIA ADSCRITA** Subdirección de Sostenibilidad y Gestión territorial

INFORME DE LA GESTIÓN

CONTRATANTE: Corantioquia - Subdirección de Sostenibilidad y Gestión territorial

NIT: NIT 811.000.231-7

CONTRATISTA: Corporación Interuniversitaria de Servicios.

NIT: NIT 811.003.209-8

OBJETO: “Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos”.

FECHA DE INICIO: 22 de octubre de 2025

FECHA DE FINALIZACIÓN: 19 de marzo de 2026

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML. ($337.650.889) AU e IVA incluido.

VALOR ADICIÓN (OTRO SÍ 1): CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L ($164.200.133) AU e IVA incluido.

VALOR FINAL: QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS M/L ($501.851.022) AU e IVA incluido.

INFORME DE GESTIÓN

OBJETIVO GENERAL

Este informe tiene como objetivo general, relacionar las actividades administrativas, técnicas y financieras desarrolladas en el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2025 y el 19 de marzo de 2026 en el marco del Contrato Nro. 160 CNT2510-269 de 2025 para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos.

CONTENIDO

1. Informe administrativo
2. Informe técnico de las actividades desarrolladas
3. Informe financiero
4. Anexos

1. INFORME ADMINISTRATIVO

A través del presente informe, mostraremos las obligaciones administrativas realizadas en el marco del contrato nro. 160 CNT2510-269 de 2025 cuyo objeto es “Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos”.

Se realizaron todas las gestiones para la consecución de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del proyecto.

Productos

Documento / Carpeta	En anexos ver
Certificación de Aportes al sistema Integral marzo 2025. Pdf.	Carpeta transparencia
Comprobante Pago Planilla marzo 2025. Pdf.	Carpeta transparencia
Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado JCC revisor fiscal principal y suplente.	Carpeta transparencia

Se realizaron todas las actividades para la gestión administrativa, financiera y contable de cada una de las cuentas de cobro o facturas recibidas por concepto de adquisición de bienes y/o servicios del contrato.

2. INFORME TÉCNICO:

Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del objeto del Contrato: El plan de trabajo y el cronograma de actividades se formuló conforme a los parámetros establecidos y dentro de los plazos acordados.

Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto: La contratación del personal del proyecto se realizó conforme a los parámetros establecidos y dentro de los plazos acordados.

Productos entregables actividad 1.1:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades. Ver anexo 1.

Productos entregables actividad 1.2:

- Contratos 2025. Ver anexo 2.
- Otro si 2026. Ver anexo 3

Alcance 2: Actualizar la información de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Administrativamente realizar actividades propias para la actualización de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Se presenta bases de datos TR con 1663 expedientes, con la información administrativa actualizada correspondiente a nombre de representante legal, tipo de identificación, numero de cedula de representante legal, nombre de representante legal suplente, identificación de representante legal, número de cédula de representante legal suplente, teléfono, dirección, municipio, e mail y certificado de defunción, por otra parte se presenta base de datos TUA con un total de 4768 expedientes con su información administrativa actualizada.

Así mismo, se presenta la base de datos del SIRH con dos cortes de información: uno con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 y otro con fecha de corte al 31 de marzo de 2026. Cada entrega se encuentra dividida en dos segmentos: Persona Natural y Persona Jurídica.

Corte al 31 de diciembre de 2025:

- **Persona Natural:** 52 expedientes con 155 usos registrados.
- **Persona Jurídica:** 45 expedientes con 173 usos registrados.

Corte al 31 de marzo de 2026:

- **Persona Natural:** 182 expedientes con 865 usos registrados.
- **Persona Jurídica:** 266 expedientes con 948 usos registrados.

Productos entregables actividad 2.1:

- Base de datos Tasa Retributiva corregida (TR). Ver anexo 4
- Base de datos Tasa por Utilización de Agua (TUA). Ver anexo 5
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2025. Ver anexo 6
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona

jurídica. Corte 2025. Ver anexo 7
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2026. Ver anexo 8
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona jurídica. Corte 2026. Ver anexo 9

Actividad 2.2. Técnicamente realizar actividades para la actualización de la información de los usuarios TUA y TR y RURH, para esta actividad tener en cuenta:

Se presenta bases de datos TR con 1663 expedientes, con la información Técnica correspondiente a: Apoderado para los casos que aplica, coordenadas magna sirgas geográficas, tipo de vertimiento, nombre de la fuente receptora, y caudales. Por otra parte se presenta base de datos TUA con un total de 4768 expedientes con su información técnica y jurídica actualizada.

Productos entregables actividad 2.2:

- Base de datos Tasa Retributiva corregida (TR). Ver anexo 4
- Base de datos Tasa por Utilización de Agua (TUA). Ver anexo 5
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2025. Ver anexo 6
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona jurídica. Corte 2025. Ver anexo 7
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2026. Ver anexo 8
- Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona jurídica. Corte 2026. Ver anexo 9

Avance del contrato a la fecha de corte

Entre el 22 de octubre de 2025 y el 19 de marzo de 2026, el contrato tiene un avance físico del 100%. Este avance puede verse en el POI. Ver Anexo 10.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

En el mes de marzo de 2026 la ejecución financiera acumulada del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 160 CNT2510-269 de 2025 cuyo objeto es “Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos”, se encuentran conforme a lo proyectado y se presenta de acuerdo con el plan de trabajo establecido.

Por concepto de recursos a administrar en el mes de marzo corresponde la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L ($9.408.000) incluido el IVA.

Por concepto de recursos a administrar acumulado de noviembre 2025 a marzo 2026 corresponde la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

M.L ($331.581.774) incluido el IVA; correspondiente a un 78.65% del valor total del recurso a administrar del contrato.

Por concepto de honorarios en el mes de marzo por administración e IVA, la ejecución financiera corresponde a UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L ($1.791.283).

Por concepto de honorarios acumulado de noviembre 2025 a marzo de 2026 por administración e IVA, la ejecución financiera corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L ($63.133.170), equivalente a un 78.65% de acuerdo con el valor total de los honorarios por administración e IVA.

Se adjuntan los informes de ejecución financiera II del 1 al 19 de marzo de 2026. **Anexo. Ejec. financiera del 1 al 19 marzo 2026**, para la respectiva aprobación del supervisor para enviar los documentos de cobro relacionados a continuación:

CONVENIO	DESCRIPCIÓN	CCOSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR EJECUCIÓN (CUENTA DE COBRO 1)	VALOR ADMINISTRACIÓN (FACTURA 1)	TOTAL
MCON-C-436	CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269	B10306	BASE DE DATOS	9.408.000	1.791.283	11.199.283

Nota Aclaratoria: Una vez la supervisora de Corantioquia apruebe este informe final, informará si aprobará el pago de los honorarios que falta de los contratistas, y en ese momento podrán realizar su último cobro, una vez esto ocurra enviaremos de nuevo este informe final con el informe de ejecución financiera que se genere de estos últimos cobros.

En consecuencia, se solicita autorización del valor mencionado anteriormente.

Los productos, informes técnicos y demás son enviados directamente por correo electrónico al CAD de Corantioquia.

4.ANEXOS

- Anexo 1. Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Anexo 2. Contratos 2025.
- Anexo 3. Otro si 2026.
- Anexo 4. Base de datos Tasa Retributiva corregida (TR).
- Anexo 5. Base de datos Tasa por Utilización de Agua (TUA).
- Anexo 6 Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2025

- Anexo 7. Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona jurídica. Corte 2025.
- Anexo 8. Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona natural. Corte 2026.
- Anexo 9. Base de datos (SIRH) Concesiones de aguas superficiales de persona jurídica. Corte 2026.
- Anexo 10. POI.
- Anexo 11. Ejec. financ.marzo II 2026.

Ver carpeta Transparencia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el 4 de junio de 2026.



Andrés Felipe Duque García
Coordinador
CIS

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13375

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
C.C:	98.522.439
DIRECCIÓN:	CALLE 65 No. 44B 42
CIUDAD:	ITAGÜÍ
TELÉFONO:	3014421718
EMAIL:	edancos@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13375** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite
2) Verificar modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
3) Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal
4) Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes
5) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
8) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 9.682.248 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13375,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13375,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13375,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13375 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
C.C 98.522.439 de Itagüí

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción.

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 98.522.439 de Itagüí
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
Cédula: 98.522.439 de Itagüí
Email: edancos@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13376

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003 209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA**
C.C:	39.413.185
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 A 28 - 04
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3043199073
EMAIL:	isnedy1974@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13376** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13376**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13376,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13376,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13376 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

Scanned with CamScanner

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Isnedy Altamirano C.
Nombre completo: ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA
C.C 39.413.185 de APARTADÓ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Isredy Alexandra C.
C.C. 39.413.185 de APARTADÓ
Contratista.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Isnedy D Alvarado C.
Nombre y Apellido: **ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA**
Cédula: 39.413.185 de APARTADÓ
Email: isnedy1974@gmail.com

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13420

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
C.C:	1.042.092.212
DIRECCIÓN:	CALLE 56 # 51 - 21
CIUDAD:	VEGACHÍ
TELÉFONO:	3206883514
EMAIL:	liliestudiogarcia@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VEGACHÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13420** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.488.000 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13420,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA,** acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13420,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 06 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13420,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13420 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.

Powered by CamScanner

5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en

Powered by CamScanner

beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE,** para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE.** En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA,** los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 06 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Liliana Andrea García Quiroz CC 1042092212
Nombre completo: **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
C.C 1.042.092.212 de VEGACHÍ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 06 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

LILIANA ANDREA GARCIA
C.C. 1.042.092.212 de VEGACHÍ
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: LILIANA ANDREA GARCIA Q
Nombre y Apellido: **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
Cédula: 1.042.092.212 de VEGACHÍ
Email: liliestudiogarcia@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13377

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ALEJANDRA MARIA URIBE PELAEZ**
C.C:	43.406.073
DIRECCIÓN:	Calle 5 No. 4 - 48
CIUDAD:	JERICÓ
TELÉFONO:	8524923
EMAIL:	alejauribe3@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ALEJANDRA MARIA URIBE PELAEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de JERICÓ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13377** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de 1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13377,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13377,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13377,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13377 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Alejandra Uribe Peláez
Nombre completo: **ALEJANDRA MARIA URIBE PELAEZ**
C.C 43.406.073 de JERICÓ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

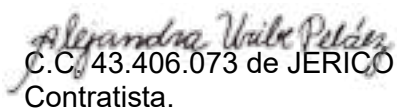
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 43.406.073 de JERICÓ
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **ALEJANDRA MARIA URIBE PELAEZ**
Cédula: 43.406.073 de JERICÓ
Email: alejauribe3@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13395

CONTRATANTE.	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ANDREA GALVIS MARTINEZ**
C.C:	1.037.370.120
DIRECCIÓN.	CARRERA LA SUSANA
CIUDAD:	MACEO
TELÉFONO:	3234338541
EMAIL:	ani1452547@gmail.com

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – **CIS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **ANDREA GALVIS MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MACEO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta ultima entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13395** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables.
Alcance 1 Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1 Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2 Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2. Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH

Actividad 2.1 Actualizacion administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH

Actividad 2.2 Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato despues de la previa presentacion en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION **INTERUNIVERSITARIA** DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. El **CONTRATISTA** deberá anexar. El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integra de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria actualizada por **EL CONTRATISTA** previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13395,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobacion del Interventor y/o Supervisor del contrato numero CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACION 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13395**, acepta desde ya la condicion del siguiente paragrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** considero todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demas que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningun caso haran parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que asi lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve, faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños pérdidas accidentes robos siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros combustible, reparaciones, impuestos ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLAUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro 811.003.209-8 y debera ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio de correo electronico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACION 180-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13395**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13395 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la clausula novena del presente contrato
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podra terminarse de comun acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones.

1. Por llegar al plazo previsto del contrato
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito
4. En los casos de la ley
5. Por la disolucion, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes. situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a EL **CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-438) celebrado entre CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles fallas en que incurra el personal vinculado por el.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud pensión, riesgos laborales y demas que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser el su empleador por lo que éstos no adquieren ningún vinculo de caracter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podra ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que este, bajo su responsabilidad contrate, para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vinculo de caracter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comite que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluacion del contrato. Asistencia que podra ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigias Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales
    e) Cumplir las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**

PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación debera ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLAUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato, por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder. **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollara las siguientes actividades

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: Las parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública, y en virtud de esta la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: **LA CONTRATANTE** Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte America, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o considerado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, EL **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.** LA **CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demas normas complementarias

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

RAD 180-COE2606-23084

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen medico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Andrea Galvis Martinez
Nombre completo: **ANDREA GALVIS MARTINEZ**
C C 1 037 370 120 de MACEO

Versión Mod 2-08042024
VoBo Jurídica

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5 Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales

a. Acceder conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento está expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula

7 Se informa que toda solicitud consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Andrea Galvis Martinez
Nombre y Apellido **ANDREA GALVIS MARTINEZ**
Cédula: 1 037 370 120 de MACEO
Email: am1452547@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13371

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
C.C:	1.004.005.500
DIRECCIÓN:	VEREDA POVEDA II FCA EL TRIUNFO
CIUDAD:	Tenjo
TELÉFONO:	3153465883
EMAIL:	andresduque0811@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tenjo, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13371** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Apoyar a la CIS en la selección de los profesionales idóneos de acuerdo con los perfiles especificados en los estudios previos, y verificar el cumplimiento de requisitos del personal a contratar para la ejecución del presente Contrato.
2) Gestionar la Solicitud de la creación de los usuarios en el aplicativo Sirena para todo el personal vinculado para la ejecución del Contrato.
3) Gestionar las actividades que se desarrollen en cumplimiento de los alcances y objeto contractual establecidos en el presente Contrato, actuando como responsable entre la CIS y Corantioquia.
4) Gestionar las reuniones que sean necesarias para la ejecución de objeto contractual.
5) Cumplir a cabalidad con el cronograma y plazos establecidos por el supervisor del Contrato para el desarrollo de las actividades asignadas.
6) Realizar las reuniones de seguimiento con el equipo de trabajo con el fin de resolver dudas, inquietudes y tomar acciones de mejora e impartir lineamientos claros para el ejercicio eficaz del proceso.
7) Participar en las reuniones y discusiones relacionadas con las actividades a desarrollar, en cumplimiento al objeto del Contrato.
8) Elaborar las actas de las reuniones de seguimiento al Contrato que se realicen entre las partes.
9) Atender los requerimientos de la Supervisión, de conformidad con la necesidad del servicio, actividades definidas y naturaleza del Contrato que suscribe.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

10) Realizar un plan de trabajo de manera conjunta con el equipo de trabajo, con el objeto de tener y dejar claridad de los plazos, productos e intervenciones que se llevarán a cabo en la ejecución del proceso.
11) Tener comunicación permanente con las Oficinas Territoriales o la Subdirección de sostenibilidad para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de los contratistas a cargo en sus equipos de trabajo, según cada alcance del Contrato.
12) Consolidar en formato digital editable (excell), la versión final de cada una de las actuaciones técnicas y jurídicas proyectadas por los profesionales del Contrato.
13) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
14) Consultar para la respectiva aprobación de los supervisores del Contrato, todas las decisiones que impliquen ejecución de presupuesto y entrega de productos, distintos a los establecidos en el POI.
15) Informar oportunamente y por escrito a la supervisión del proyecto, sobre cualquier tipo de anomalías que se detecten o presenten durante la ejecución del Contrato.
16) Actuar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato, guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer, y responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación.
17) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
18) Asistir y participar como ponente en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
19) Acogerse e implementar los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales.
20) Acreditar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) propios y del personal que utilice para el desarrollo del objeto del Contrato.
21) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
22) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
23) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 17.081.532 (Diecisiete Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $8.990.280 (Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Ochenta Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de

seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13371,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13371,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION

AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13371,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13371 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**

13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
C.C 1.004.005.500 de Tenjo

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.004.005.500 de Tenjo
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
Cédula: 1.004.005.500 de Tenjo
Email: andresduque0811@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13382

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ARGEMIRO PULGARÍN GIRALDO**
C.C:	71.989.446
DIRECCIÓN:	CALLE 9 SUR CARRERA 79 C
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3117337220
EMAIL:	arge_pulga@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ARGEMIRO PULGARÍN GIRALDO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13382** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13382,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13382,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13382,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13382 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Argemiro Pulgarín G.
Nombre completo: **ARGEMIRO PULGARÍN GIRALDO**
C.C 71.989.446 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Argemiro Pulgarin G.

C.C. 71.989.446 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 

Nombre y Apellido: **ARGEMIRO PULGARÍN GIRALDO**
Cédula: 71.989.446 de TURBO
Email: arge_pulga@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13380

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
C.C:	1.040.737.651
DIRECCIÓN:	CALLE 48 SUR # 72 - 50
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3008475233
EMAIL:	binyospina@outlook.es

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **BINY JHANDANE OSPINA TORRES,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13380** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13380,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13380,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13380,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13380 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
C.C 1.040.737.651 de LA ESTRELLA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

biny ospina t.

C.C. 1.040.737.651 de LA ESTRELLA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: biny ospina t.
Nombre y Apellido: **BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
Cédula: 1.040.737.651 de LA ESTRELLA
Email: binyospina@outlook.es

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13390

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**CAROLINA CORREA CARMONA**
C.C:	1.035.852.104
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 - D - 5 A A - 32
CIUDAD:	GIRARDOTA
TELÉFONO:	3217730070
EMAIL:	carolinacorreacarmona21@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **CAROLINA CORREA CARMONA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de GIRARDOTA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13390** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. El **CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13390**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA**, deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13390,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Scanned with CamScanner

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13390,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13390 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-289 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13390,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13390 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de EL **CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE.**
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Scanned with CamScanner

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento. La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo **seguridadsocial@cis.org.co**.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Scanned with CamScanner

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Scanned with CamScanner

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Carolina C.
Nombre completo: **CAROLINA CORREA CARMONA**
C.C 1.035.852.104 de GIRARDOTA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13493

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA: **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
C.C: 71.270.416
DIRECCIÓN: CARRERA 61 33 65 APTDO 2102 URB PACIFICA
CIUDAD: ITAGÜÍ
TELÉFONO: 3166089823
EMAIL: stiventb12@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13493** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite
2) Verificar modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
3) Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal
4) Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes
5) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
8) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregable:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 7.304.152 (Siete Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13493,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13493,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 18 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13493,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13493 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento

AL CONTRATISTA la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 18 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
C.C 71.270.416 de ITAGÜÍ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 18 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

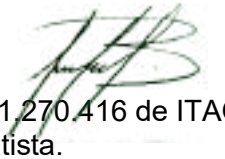
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.270.416 de ITAGÜÍ
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
Cédula: 71.270.416 de ITAGÜI
Email: stiventb12@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13389

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
C.C:	22.193.596
DIRECCIÓN:	BARRIO EL RETEN
CIUDAD:	VALDIVIA
TELÉFONO:	3207684447
EMAIL:	rudt24@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ELDA RUDT PALACIO ZABALA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VALDIVIA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13389** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Entregables
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del período de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÀGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13389,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÀGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13389,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÀGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** considerá todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13389**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13389 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***SI, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Powered by CamScanner

esta debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningun vinculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate, para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningun vinculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE.** En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA,** los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Elda Palacio
Nombre completo: **ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
C.C 22.193.596 de VALDIVIA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Elda Palacio
C.C. 22.193.596 de VALDIVIA
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Elda Palacio
Nombre y Apellido: **ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
Cédula: 22.193.596 de VALDIVIA
Email: rudt24@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13372

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
C.C:	1.032.414.163
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 A # 118 - 61 # A P T O 603
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3004350895
EMAIL:	beltransierratatiana@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13372** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite
2) Verificar modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
3) Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal
4) Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes
5) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
8) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 9.682.248 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13372,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13372,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13372,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13372 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT: 811.003.209-8

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: E. Tatiana Beltrán Sierra.
Nombre completo: **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
C.C 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

E. Tatiana Beltrán Sosa

C.C. 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 

Nombre y Apellido: **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
Cédula: 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.
Email: beltransierratatiana@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13388

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**FABER LEÓN MONSALVE LOPERA**
C.C:	1.037.368.297
DIRECCIÓN:	CARRERA 26 MZ 50 BL 6 AP 112 BRR VILLAS DE ENSUEÑO
CIUDAD:	MACEO
TELÉFONO:	3205753707
EMAIL:	faberleonmonsalve@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **FABER LEÓN MONSALVE LOPERA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MACEO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13388** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13388,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13388,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13388,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13388 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **FABER LEÓN MONSALVE LOPERA**
C.C 1.037.368.297 de MACEO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

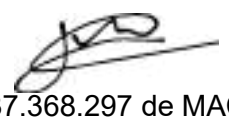
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.037.368.297 de MACEO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **FABER LEÓN MONSALVE LOPERA**
Cédula: 1.037.368.297 de MACEO
Email: faberleonmonsalve@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13379

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**FERNEY GUERRERO LARGO**
C.C:	71.791.809
DIRECCIÓN:	BARRIO LA UNION CL 95 G 98 A 15
CIUDAD:	CHIGORODO
TELÉFONO:	3146640204
EMAIL:	ferneyguerrerolargo7179@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **FERNEY GUERRERO LARGO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CHIGORODO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13379** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13379,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13379,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13379,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13379 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Ferney Guerrero Largo
Nombre completo: **FERNEY GUERRERO LARGO**
C.C 71.791.809 de Medellín

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.791.809 de Medellín
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

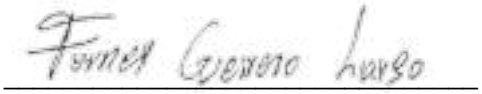
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **FERNEY GUERRERO LARGO**
Cédula: 71.791.809 de Medellín
Email: ferneyguerrerolargo7179@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13385

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
C.C:	71.112.049
DIRECCIÓN:	CALLE 28 31 49
CIUDAD:	CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO:	3117338134
EMAIL:	hrestrepoga@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **HUMBERTO RESTREPO GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CARMEN DE VIBORAL, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13385** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13385,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13385,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13385,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13385 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
C.C 71.112.049 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.112.049 de CARMEN DE VIBORA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

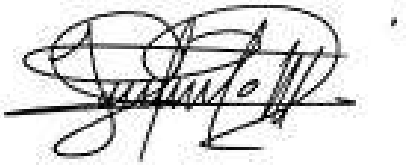
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
Cédula: 71.112.049 de CARMEN DE VIBORAL
Email: hrestrepoga@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13494

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
C.C:	1.001.735.048
DIRECCIÓN:	CALLE 80 A # 54 - 50
CIUDAD:	ITAGÜÍ
TELÉFONO:	3213027463
EMAIL:	juanb3040@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13494** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.508.800 (Tres Millones Quinientos Ocho Mil Ochocientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13494,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13494,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 18 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13494,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13494 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 18 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Juan Andres.
Nombre completo: **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
C.C 1.001.735.048 de RIONEGRO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 18 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.001.735.048 de RIONEGRO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
Cédula: 1.001.735.048 de RIONEGRO
Email: juanb3040@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13393

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
C.C:	1.001.808.858
DIRECCIÓN:	CARRERA 86 # 47 - 27
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3108282180
EMAIL:	valenciagracianojuanjose34@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13393** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13393,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13393,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13393,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13393 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

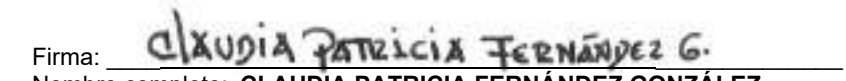
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: 
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre completo: **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
C.C 1.001.808.858 de AMALFI

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.001.808.858 de AMALFI
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
Cédula: 1.001.808.858 de AMALFI
Email: valenciagracianojuanjose34@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13383

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**JUAN PABLO QUINTERO RAMIREZ**
C.C:	1.020.449.267
DIRECCIÓN:	CALLE 34 54 15 IN 302 BRR OBRERO
CIUDAD:	BELLO
TELÉFONO:	3194434878
EMAIL:	pablo.quintero.ramirez@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **JUAN PABLO QUINTERO RAMIREZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BELLO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13383** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13383,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13383,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13383,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13383 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **JUAN PABLO QUINTERO RAMIREZ**
C.C 1.020.449.267 de BELLO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.020.449.267 de BELLO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **JUAN PABLO QUINTERO RAMIREZ**
Cédula: 1.020.449.267 de BELLO
Email: pablo.quintero.ramirez@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13374

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
C.C:	1.041.176.588
DIRECCIÓN:	CARRERA 105 C 62 B 35
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3122713557
EMAIL:	carolinahiguitaci@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13374** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite
2) Verificar modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
3) Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal
4) Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes
5) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
8) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 9.682.248 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13374,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13374,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13374,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13374 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Leydi Carolina Higuita C.
Nombre completo: **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
C.C 1.041.176.588 de GIRALDO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.041.176.588 de GIRALDO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
Cédula: 1.041.176.588 de GIRALDO
Email: carolinahiguitaci@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13391

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
C.C:	43.591.087
DIRECCIÓN:	Calle 102B No. 19 - 05
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3113029499
EMAIL:	magniliaeugenia@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13391** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE,** a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. El **CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13391,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13391,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución delpresente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13391,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13391 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Powered by CamScanner

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de EL **CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Powered by CamScanner

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Powered by CamScanner

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Powered by CamScanner

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Magnolia E. Puerta M.
Nombre completo: **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
C.C 43.591.087 de Medellín

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-GB-11
		Versión: 02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Magnolia E. Pineda M.
C.C. 43.591.087 de Medellín
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Magnolia E. Puerta M.
Nombre y Apellido: **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
Cédula: 43.591.087 de Medellín
Email: magnoliaeugenia@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13397

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
C.C:	1.036.400.230
DIRECCIÓN:	CARRERA 28 # 25 - 09
CIUDAD:	CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO:	3116477911
EMAIL:	maferendonmaya@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **MARIA FERNANDA MIRA RENDON,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CARMEN DE VIBORAL, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13397** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 6.650.000 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13397,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13397,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13397,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13397 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.

5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: María Fernanda Mira R.
Nombre completo: **MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
C.C 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

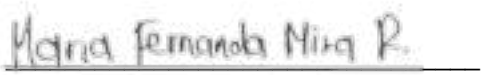
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
Cédula: 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL
Email: maferendonmaya@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13378

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
C.C:	71.420.638
DIRECCIÓN:	CALLE 93 104 19 BRR KENNEDY
CIUDAD:	CHIGORODO
TELÉFONO:	3122583269
EMAIL:	nevardoservilonja@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CHIGORODO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13378** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de 1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13378,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13378,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13378,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13378 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
C.C 71.420.638 de ARMENIA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

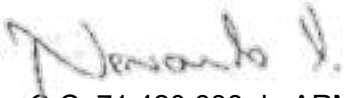
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.420.638 de ARMENIA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

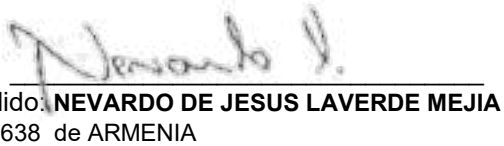
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
Cédula: 71.420.638 de ARMENIA
Email: nevardoservilonja@hotmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13396

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
C.C:	39.319.086
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE DEL CONGO
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3117362689
EMAIL:	zelusoav@hotmail.es

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **SENY LUZ SOLERA AVILEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13396** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos.
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13396,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13396,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los hono[illegible] compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13396**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13396 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***SI, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder. **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoria y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Seny Luz Solera Avilez
Nombre completo: **SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
C.C 39.319.086 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
Cédula: 39.319.086 de TURBO
Email: zelusoav@hotmail.es

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Jerry Luz Solano Alvarez
C.C. 39.319.086 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13384

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
C.C:	39.299.855
DIRECCIÓN:	CARRERA 40 B 15 300 AP 704 ED CABO VERDE
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3214183136
EMAIL:	sicaol1360@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13384** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13384,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13384,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13384**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13384 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activer una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma:
Nombre completo: **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
C.C 39.299.855 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 39.299.855 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma:
Nombre y Apellido: **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
Cédula: 39.299.855 de TURBO
Email: sicaol1360@gmail.com

CORPORACIÓN
ITERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS
NIT. 811.003.209-8

FECHA
04 de Noviembre de 2025

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	**CPS-2025-13384**
NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT	811.003.209-8
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

CONTRATISTA	**SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
NIT/CEDULA CONTRATISTA	39.299.855
REPRESENTANTE LEGAL	

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.

VALOR	8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos)
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES	04 de Noviembre de 2025
FECHA FINAL	31 de Diciembre de 2025
ARL	SURA
NIVEL DE RIESGO ARL	I-0,522

OBSERVACIONES

MOTIVO NOTIFICACION FECHA INICIAL DEL CONTRATO

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Medellín, el 04 de Noviembre de 2025

Claudia Patricia Fernández G.

LA CONTRATANTE
Claudia Patricia Fernández González
C.C 42.895.066

EL CONTRATISTA
SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER
C.C 39.299.855

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13387

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
C.C:	43.113.847
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO PUERTO VALDIVIA BRR EL RETEN
CIUDAD:	VALDIVIA
TELÉFONO:	3043509883
EMAIL:	silvialondono010@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VALDIVIA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13387** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13387,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13387,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13387,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13387 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE.**
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Powered by CamScanner

RAD 180-COE2606-23084

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co.***
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Powered by CamScanner

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Powered by CamScanner

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Silvia Stella Londoño
Nombre completo: **SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
C.C 43.113.847 de BELLO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-GB-11
		Versión: 02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 43.113.847 de BELLO
Contratista. Silvia Stella Londoño

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Silvia Stella Londoño
Nombre y Apellido: **SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
Cédula: 43.113.847 de BELLO
Email: silvialondono010@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN TERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT. 811.003.209-8

FECHA
04 de Noviembre de 2025

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	**CPS-2025-13387**
NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT	811.003.209-8
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRATISTA	**SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
NIT/CEDULA CONTRATISTA	43.113.847
REPRESENTANTE LEGAL	
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
VALOR	4.651.200 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos)
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES	04 de Noviembre de 2025
FECHA FINAL	31 de Diciembre de 2025
ARL	COLMENA
NIVEL DE RIESGO ARL	I-0,522

OBSERVACIONES

MOTIVO NOTIFICACION FECHA INICIAL DEL CONTRATO

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Medellín, el 04 de Noviembre de 2025

Claudia Patricia Fernández G.

LA CONTRATANTE
Claudia Patricia Fernández González
C.C 42.895.066

Silvia Stella Londoño

EL CONTRATISTA
SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN
C.C 43.113.847

Powered by CamScanner

APLICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE 2025

Señores
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS-CIS

Ref.: Aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo de acuerdo con el decreto 2231 de 2023

De conformidad con la referencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, la siguiente opción para la aplicación de la retención en la fuente:

1	Que durante el año 2025 **NO** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	X

Cuando no se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente de acuerdo con el articulo 383 del Estatuto Tributario, incluyendo la renta exenta del 25% prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

2	Que durante el año 2025 **SI** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	

Cuando se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente general de acuerdo con el articulo 392 y 401 del Estatuto Tributario, según corresponda.

Firma

Silvia stella londoño G

NOMBRE:
C.C.:
FECHA:

Powered by CamScanner

Certificación
Bancaria

Sábado, 01 de noviembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN identificado(a) con CC 43113847, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	50314138306	2020-10-01	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Powered by CamScanner

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2025-10
Período Salud : 2025-10

Se certifica que en la fecha 2025-10-23 el aportante y/o empresa SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN con documento de identificación CC 43113847 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante LONDOÑO GUZMAN SILVIA STELLA identificado con CC-43113847, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante	
Identificación	Razón Social
CC-43113847	SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN

Datos Planilla			
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales
8638127282	I	2025-10-23	0,02436

Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Dias
AFP	800224808	230301	PORVENIR	30
EPS	900226715	ESSC24	COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S	30
ARL	800226175	14-25	RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA	30

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141193836083

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 3 1 1 3 8 4 7 — 6. DV: 3

13. Dirección seccional: Impuestos de Medellín — 1 1

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	43113847

Lugar de expedición	26. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LONDOÑO	GUZMAN	SILVIA	STELLA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: — 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Valdivia 8 5 4

41. Dirección principal: CORR PUERTO VALDIVIA BRR EL RETEN

42. Correo electrónico: silvialondono010@gmail.com

43. Código postal: — 44. Teléfono 1: 3043509883 — 45. Teléfono 2: 3106429137

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2023/05/02	7010	2024/07/02				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

864. Nombre: LONDOÑO GUZMAN SILVIA STELLA

865. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-10-2025 05:00:17PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13408

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**VALENTINA MARTINEZ VARGAS**
C.C:	1.021.806.523
DIRECCIÓN:	CALLE SAN JOSE
CIUDAD:	MACEO
TELÉFONO:	3196074126
EMAIL:	valentinamartinezvargasdt64@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **VALENTINA MARTINEZ VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MACEO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13408** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ALCANCES Y ENTREGABLES:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 6.533.333 (Seis Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13408,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13408,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 05 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13408,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13408 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 05 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **VALENTINA MARTINEZ VARGAS**
C.C 1.021.806.523 de MACEO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 05 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 1.021.806.523 de MACEO
Contratista.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **VALENTINA MARTINEZ VARGAS**
Cédula: 1.021.806.523 de MACEO
Email: valentinamartinezvargasdt64@gmail.com

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13381

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**YENNY CAROLINA VALENCIA RAMIREZ**
C.C:	1.035.389.086
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 96 03
CIUDAD:	CISNEROS
TELÉFONO:	3122349278
EMAIL:	yen_y_caro@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **YENNY CAROLINA VALENCIA RAMIREZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CISNEROS, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13381** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2) Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3) Diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR
4) Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5) Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6) Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios
7) Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
8) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
9) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato
10) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

11) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 8.550.000 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13381,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13381,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** considerá todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa

en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13381**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13381 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a EL **CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**

8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE**.
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar,

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-GB-11
		Versión: 02

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Jenny Valencia Ramirez
C.C. 1.035.389.086 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Yenny Valencia Ramirez
Nombre completo: **YENNY CAROLINA VALENCIA RAMIREZ**
C.C 1.035.389.086 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Yenny Valencia Ramirez.
Nombre y Apellido: **YENNY CAROLINA VALENCIA RAMIREZ**
Cédula: 1.035.389.086 de TURBO
Email: yen_y_caro@hotmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2025-13386

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B Nº 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**YESMIN ALEJANDRA PALENCIA PASTRANA**
C.C:	1.147.935.422
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 B 56 H G 44 IN 101
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3218504464
EMAIL:	palencialuz055@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **YESMIN ALEJANDRA PALENCIA PASTRANA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2025-13386** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Revisar física o virtualmente cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua
2. Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro
3. Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
4. Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
5. Disponer de equipo de computador portátil propio para el desarrollo de las actividades del presente Contrato.
6. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información tanto de Corantioquia como de cualquier Corporación o entidad, que en virtud del presente Contrato deba conocer.
7. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Powered by CamScanner

Entregables:
Alcance 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.

Actividad 1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del Objeto del Contrato.
Actividad 1.2. Contratación y capacitación del personal del proyecto.

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 6.650.000 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2025-13386,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13386,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Powered by CamScanner

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 04 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2025-13386,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2025-13386 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.

Powered by CamScanner

6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá

Powered by CamScanner

estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

Powered by CamScanner

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE,** para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la

Powered by CamScanner

pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 04 de Noviembre de 2025.

LA CONTRATANTE

Firma: Claudia Patricia Fernández G.
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Alejandra Palencia
Nombre completo: **YESMIN ALEJANDRA PALENCIA PASTRANA**
C.C 1.147.935.422 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

Medellín, 04 de Noviembre de 2025

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Alejandra Palacios

C.C. 1.147.935.422 de TURBO
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **YESMIN ALEJANDRA PALENCIA PASTRANA**
Cédula: 1.147.935.422 de TURBO
Email: palencialuz055@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13946

CONTRATANTE: Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS **NIT:** 811.003.209-8

DIRECCIÓN: Carrera 63 B N° 32 E – 11 **CIUDAD:** Medellín
TELÉFONO: 354 71 40 **EMAIL:** cis@cis.org.co
CONTACTO: Jennifer Arenas Ortiz **TELÉFONO:** 354 71 40 Ext. 7123
EMAIL: jarenas@cis.org.co **FAX:** 354 71 49

CONTRATISTA:ANDREA GALVIS MARTINEZ

C.C: 1.037.370.120

DIRECCIÓN: CARRERA LA SUSANA

CIUDAD: MACEO

TELÉFONO: 3234338541

EMAIL: am1452547@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ANDREA GALVIS MARTINEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MACEO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13946** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles. Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-202613946,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -

CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13946,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:

a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.

b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.

c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13946,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13946 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.

10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.

c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**

13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.

3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación

será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.

d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____

Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

EL CONTRATISTA

Firma:  _____

Nombre completo: **ANDREA GALVIS MARTINEZ**
C.C 1.037.370.120 de MACEO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Código:** FR-GB-11 **Versión:** 02

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.037.370.120 de MACEO
Contratista.
CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____  _____

Nombre y Apellido: **ANDREA GALVIS MARTINEZ**

Cédula: 1.037.370.120 de MACEO

Email: am1452547@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13919

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
C.C:	1.004.005.500
DIRECCIÓN:	VEREDA POVEDA II FCA EL TRIUNFO
CIUDAD:	Tenjo
TELÉFONO:	3153465883
EMAIL:	andresduque0811@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tenjo, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13919** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Seguir orientando las actividades que se desarrollen en cumplimiento de los alcances y objeto contractual establecidos en el presente Contrato, actuando como responsable entre la CIS y Corantioquia.
- 2. Cumplir a cabalidad con el cronograma y plazos establecidos por el supervisor del Contrato para el desarrollo de las actividades asignadas.
- 3. Participar en las reuniones y discusiones relacionadas con las actividades a desarrollar, en cumplimiento al objeto del Contrato.
- 4. Atender los requerimientos de la Supervisión, de conformidad con la necesidad del servicio, actividades definidas y naturaleza del Contrato que suscribe.
- 5. Tener comunicación permanente con las Oficinas Territoriales o la Subdirección de sostenibilidad para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de los contratistas a cargo en sus equipos de trabajo, según cada alcance del Contrato.
- 6. Ajustar y consolidar en formato digital editable (excel), la versión final de cada una de las actuaciones técnicas y jurídicas proyectadas por los profesionales del Contrato.
- 7. Ajustar las nuevas actualizaciones de las bases de datos.
- 8. Realizar seguimiento al equipo en la revisión exhaustiva de la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.

- 9. Ajustar el informe final.
- 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 14.084.772 (Catorce Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $8.990.280 (Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Doscientos Ochenta Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13919,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13919,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13919,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13919 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**

13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores

públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
C.C 1.004.005.500 de Tenjo

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.004.005.500 de Tenjo
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA**
Cédula: 1.004.005.500 de Tenjo
Email: andresduque0811@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13932

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ARGEMIRO PULGARIN GIRALDO**
C.C:	71.980.446
DIRECCIÓN:	MEDELLIN
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3117337220
EMAIL:	arge_pulga@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ARGEMIRO PULGARIN GIRALDO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13932** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13932,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13932,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13932,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13932 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Argemiro Pulgarin Giraldo

Firma: _____
Nombre completo: **ARGEMIRO PULGARIN GIRALDO**
C.C 71.980.446 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Text
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Argemiro Pulgarin Giraldo
C.C. 71.980.446 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Argemiro Pulgarin Giraldo
Nombre y Apellido: **ARGEMIRO PULGARIN GIRALDO**
Cédula: 71.980.446 de TURBO
Email: arge_pulga@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13930

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
C.C:	1.040.737.651
DIRECCIÓN:	CALLE 48 SUR # 72 - 50
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3008475233
EMAIL:	binyospina@outlook.es

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **BINY JHANDANE OSPINA TORRES,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13930** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13930,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13930,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13930,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13930 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____ biny ospina t.
Nombre completo: **BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
C.C 1.040.737.651 de LA ESTRELLA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

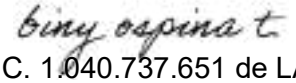
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.040.737.651 de LA ESTRELLA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: biny ospina t.
Nombre y Apellido: **BINY JHANDANE OSPINA TORRES**
Cédula: 1.040.737.651 de LA ESTRELLA
Email: binyospina@outlook.es

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13943

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**CAROLINA CORREA CARMONA**
C.C:	1.035.852.104
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 - D - 5 A A - 32
CIUDAD:	GIRARDOTA
TELÉFONO:	3217730070
EMAIL:	carolinacorreacarmona21@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **CAROLINA CORREA CARMONA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de GIRARDOTA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13943** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13943,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13943,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13943,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13943 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **CAROLINA CORREA CARMONA**
C.C 1.035.852.104 de GIRARDOTA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.035.852.104 de GIRARDOTA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

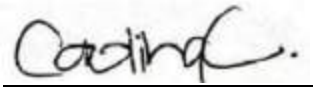
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 

Nombre y Apellido: **CAROLINA CORREA CARMONA**
Cédula: 1.035.852.104 de GIRARDOTA
Email: carolinacorreacarmona21@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13921

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
C.C:	71.270.416
DIRECCIÓN:	CARRERA 61 33 65 APTDO 2102 URB PACIFICA
CIUDAD:	ITAGÜÍ
TELÉFONO:	3166089823
EMAIL:	stiventb12@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13921** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Ajustar y Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite.
- 2. Continuar verificando modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
- 3. Ajustar y Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal.
- 4. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes.
- 5. Revisión exhaustiva de la información Jurídica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 6. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 7.983.608 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13921,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13921,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13921,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13921 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
C.C 71.270.416 de ITAGÜÍ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.270.416 de ITAGÜÍ
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA**
Cédula: 71.270.416 de ITAGÜI
Email: stiventb12@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13923

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
C.C:	98.522.439
DIRECCIÓN:	CALLE 65 No. 44B 42
CIUDAD:	ITAGÜÍ
TELÉFONO:	3014421718
EMAIL:	edancos@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13923** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Ajustar y Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite.
- 2. Continuar verificando modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
- 3. Ajustar y Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal.
- 4. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes.
- 5. Revisión exhaustiva de la información Jurídica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 6. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 7.983.608 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13923,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13923,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13923,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE

SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13923 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin

perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
C.C 98.522.439 de ITAGÜÍ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 98.522.439 de ITAGÜÍ
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ**
Cédula: 98.522.439 de ITAGÜÍ
Email: edancos@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13942

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
C.C:	22.193.596
DIRECCIÓN:	BARRIO EL RETEN
CIUDAD:	VALDIVIA
TELÉFONO:	3207684447
EMAIL:	rudt24@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ELDA RUDT PALACIO ZABALA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VALDIVIA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13942** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13942,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13942,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13942,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13942 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Elda Rudt Palacio
Nombre completo: **ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
C.C 22.193.596 de VALDIVIA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Elda Rudt Palacio

C.C. 22.193.596 de VALDIVIA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Elda Rudt Palacio
Nombre y Apellido: **ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
Cédula: 22.193.596 de VALDIVIA
Email: rudt24@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13952

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ**
C.C:	71.118.363
DIRECCIÓN:	CARRERA 32 15 A 28
CIUDAD:	CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO:	3206376145
EMAIL:	farotv83@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CARMEN DE VIBORAL, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13952** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
7. Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
8. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
9. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13952,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13952,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13952,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13952 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra

que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ**
C.C 71.118.363 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.118.363 de CARMEN DE VIBORAL
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ**
Cédula: 71.118.363 de CARMEN DE VIBORAL
Email: farotv83@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13929

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**FERNEY GUERRERO LARGO**
C.C:	71.791.809
DIRECCIÓN:	BARRIO LA UNION CL 95 G 98 A 15
CIUDAD:	CHIGORODO
TELÉFONO:	3146640204
EMAIL:	ferneyguerrerolargo7179@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **FERNEY GUERRERO LARGO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CHIGORODO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13929** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13929,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13929,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13929,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13929 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **FERNEY GUERRERO LARGO**
C.C 71.791.809 de Medellín

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.791.809 de Medellín
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

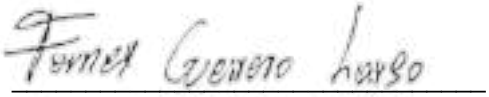
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **FERNEY GUERRERO LARGO**
Cédula: 71.791.809 de Medellín
Email: ferneyguerrerolargo7179@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13935

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
C.C:	71.112.049
DIRECCIÓN:	CALLE 28 31 49
CIUDAD:	CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO:	3117338134
EMAIL:	hrestrepoga@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **HUMBERTO RESTREPO GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CARMEN DE VIBORAL, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13935** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8.Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13935,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13935,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13935,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE

SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13935 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin

perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
C.C 71.112.049 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.112.049 de CARMEN DE VIBORAL
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**
Cédula: 71.112.049 de CARMEN DE VIBORAL
Email: hrestrepoga@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13925

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA**
C.C:	39.413.185
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 A 28 - 04
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3043199073
EMAIL:	isnedy1974@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13925** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8
con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **EI CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026- 13925,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando
que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -
CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13925,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA**
b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13925,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13925 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

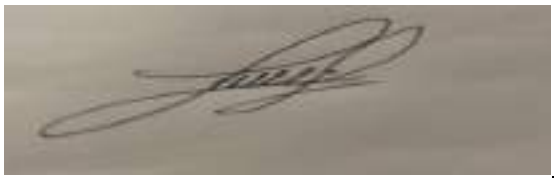
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: 
Nombre completo: **ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA**
C.C 39.413.185 de APARTADÓ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción En

constancia de lo anterior se firma

C.C. 39.413.185 de APARTADÓ
Contratista.



CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **ISNEDY DEL CARMEN ALTAMIRA CAVADIA**
Cédula: 39.413.185 de APARTADÓ
Email: isnedy1974@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13945

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
C.C:	1.001.735.048
DIRECCIÓN:	CALLE 80 A # 54 - 50
CIUDAD:	ITAGÜÍ
TELÉFONO:	3213027463
EMAIL:	juanb3040@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de ITAGÜÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13945** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13945,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13945,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13945,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13945 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
C.C 1.001.735.048 de RIONEGRO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 1.001.735.048 de RIONEGRO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **JUAN ANDRES SEPULVEDA GOMEZ**
Cédula: 1.001.735.048 de RIONEGRO
Email: juanb3040@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13926

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
C.C:	1.001.808.858
DIRECCIÓN:	CARRERA 86 # 47 - 27
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3108282180
EMAIL:	valenciagracianojuanjose34@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13926** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13926,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13926,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13926,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13926 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
C.C 1.001.808.858 de AMALFI

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.001.808.858 de AMALFI
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **JUAN JOSE VALENCIA GRACIANO**
Cédula: 1.001.808.858 de AMALFI
Email: valenciagracianojuanjose34@gmail.com

Introduce el texto aquí

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13922

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
C.C:	1.041.176.588
DIRECCIÓN:	CARRERA 105 C 62 B 35
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3122713557
EMAIL:	carolinahiguitaci@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13922** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Ajustar y Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite.
- 2. Continuar verificando modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
- 3. Ajustar y Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal.
- 4. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes.
- 5. Revisión exhaustiva de la información Jurídica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 6. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato."
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 7.983.608 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13922,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13922,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13922,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13922 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____ Leydi Carolina Higuita C.
Nombre completo: **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
C.C 1.041.176.588 de GIRALDO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

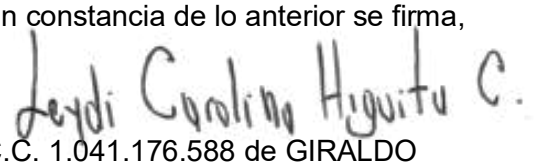
6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.041.176.588 de GIRALDO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: 
Nombre y Apellido: **LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES**
Cédula: 1.041.176.588 de GIRALDO
Email: carolinahiguitaci@gmail.com

CORPORACIÓN TERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT. 811.003.209-8

FECHA
26 de Enero de 2026

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	**CPS-2026-13941**
NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT	811.003.209-8
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRATISTA	**LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
NIT/CEDULA CONTRATISTA	1.042.092.212
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
VALOR	3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos)
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES	26 de Enero de 2026
FECHA FINAL	12 de Marzo de 2026
ARL	COLMENA
NIVEL DE RIESGO ARL	I-0,522

OBSERVACIONES

MOTIVO NOTIFICACION FECHA INICIAL DEL CONTRATO

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Medellín, el 26 de Enero de 2026

Claudia Patricia Fernández G.

LA CONTRATANTE
Claudia Patricia Fernández González
C.C 42.895.066

Liliana Andrea Garcia

EL CONTRATISTA
LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ
CC 1.042.092.212

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13941

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
C.C:	1.042.092.212
DIRECCIÓN:	CALLE 56 # 51 - 21
CIUDAD:	VEGACHÍ
TELÉFONO:	3206883514
EMAIL:	liiestudiogarcia@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VEGACHÍ, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13941** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de **$** 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13941,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13941,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

Powered by CamScanner

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13941,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

Powered by CamScanner

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13941 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

Powered by CamScanner

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

Powered by CamScanner

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto; acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoria y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ
Nombre completo: **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
C.C 1.042.092.212 de VEGACHÍ

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-GB-11
		Versión: 02

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

LILIANA ANDREA GARCIA OVIEDO

C.C. 1.042.092.212 de VEGACHÍ
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ
Nombre y Apellido: **LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ**
Cédula: 1.042.092.212 de VEGACHÍ
Email: liliestudiogarcia@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13944

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
C.C:	43.591.087
DIRECCIÓN:	Calle 102B No. 19 - 05
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3113029499
EMAIL:	magnoliaeugenia@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualizacion de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13944** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión fisica o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua
- 2.Continuar con la revisión fisica o virtual de cada expediente de permiso de vertamiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y dilgenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección fisica, email, numeros telefónicos.
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduria autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13944,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS- **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13944,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve, faculta expresamente a **LA CONTRATANTE** para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

Powered by CamScanner

los articulos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehiculo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13944,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

Powered by CamScanner

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13944 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

Powered by CamScanner

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE**.
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

Powered by CamScanner

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a EL **CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signaples de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública, y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Magnolia E. Puerta M.
Nombre completo: **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
C.C 43.591.067 de Medellín

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Magnolia E. Puerta M.
C.C. 43.591.087 de Medellín
Contratista.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Magnolia E. Puerta M.
Nombre y Apellido: **MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA**
Cédula: 43.591.087 de Medellín
Email: magnoliaeugenia@gmail.com

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-14014

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**MARIA CAMILA MORALES VALENCIA**
C.C:	1.036.398.383
DIRECCIÓN:	CALLE 60 # 53 B - 06 BRR HORIZONTES
CIUDAD:	RIONEGRO
TELÉFONO:	3206674211
EMAIL:	mariakmv@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **MARIA CAMILA MORALES VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de RIONEGRO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-14014** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Realizar revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
2. Realizar revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos.
5. Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
9. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
10. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Scanned with CamScanner

Entregables:

Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-14014**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14014,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 03 de Febrero de 2026 hasta el 02 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14014**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE

Scanned with CamScanner

SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-14014 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones.

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 03 de Febrero de 2026.

LA CONTRATANTE

Claudia Patricia Fernández G.

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **MARIA CAMILA MORALES VALENCIA**
C.C 1.036.398.383 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FR-GB-11
		Versión: 02

Medellín, 03 de Febrero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

María Camila Morales V.
C.C. 1.036.398.383 de CARMEN DE VIBORAL
Contratista.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma:
Nombre y Apellido: **MARIA CAMILA MORALES VALENCIA**
Cédula: 1.036.398.383 de CARMEN DE VIBORAL
Email: mariakmv@hotmail.com

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13938

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
C.C:	1.036.400.230
DIRECCIÓN:	CARRERA 28 # 25 - 09
CIUDAD:	CARMEN DE VIBORAL
TELÉFONO:	3116477911
EMAIL:	maferendonmaya@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **MARIA FERNANDA MIRA RENDON,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CARMEN DE VIBORAL, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13938** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujetos de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar y Revisar física o virtualmente cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva que son sujeto de cobro.
- 3.Ajustar y Diligenciar base de datos con la información actualizada de coordenadas, tipo de vertimientos y concesiones, cuerpo receptor (suelo-agua), caudales, de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios en materia técnica
- 5.Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 6.Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13938,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13938,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES

acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13938,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13938 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.

5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL**

CONTRATISTA autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas

discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

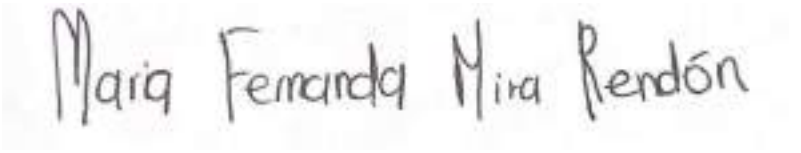
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA



Firma: _____
Nombre completo: **MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
C.C 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL
Contratista. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma:



Nombre y Apellido: **MARIA FERNANDA MIRA RENDON**
Cédula: 1.036.400.230 de CARMEN DE VIBORAL
Email: maferendonmaya@gmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13928

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
C.C:	71.420.638
DIRECCIÓN:	CALLE 93 104 19 BRR KENNEDY
CIUDAD:	CHIGORODO
TELÉFONO:	3122583269
EMAIL:	nevardoservilonja@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de CHIGORODO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13928** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13928,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13928,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13928,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13928 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
C.C 71.420.638 de ARMENIA

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 71.420.638 de ARMENIA
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

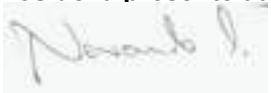
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **NEVARDO DE JESUS LAVERDE MEJIA**
Cédula: 71.420.638 de ARMENIA
Email: nevardoservilonja@hotmail.com

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-14015

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ**
C.C:	1.038.386.826
DIRECCIÓN:	AVENIDA 53 A BIS NORTE AE BIS NORTE CON UNIDAD NORDICA
CIUDAD:	BELLO
TELÉFONO:	3015732085
EMAIL:	pabloyeguna@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BELLO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-14015** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato."
9. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
10. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Entregables:
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.

Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-14015,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14015,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 03 de Febrero de 2026 hasta el 02 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14015,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-14015 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin

perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 03 de Febrero de 2026.

LA CONTRATANTE

Claudia Patricia Fernández G.

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ**
C.C 1.038.386.826 de BELLO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código:	FR-GB-11
		Versión:	02

Medellín, 03 de Febrero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.038.386.826 de BELLO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

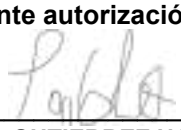
5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:



Firma: _____
Nombre y Apellido: **PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ**
Cédula: 1.038.386.826 de BELLO
Email: pabloyeguna@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13924

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
C.C:	39.319.086
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO CORREGIMIENTO SAN VICENTE DEL CONGO
CIUDAD:	TURBO
TELÉFONO:	3117362689
EMAIL:	zelusoav@hotmail.es

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de ***Subdirectora Administrativa*** *de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de* lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **SENY LUZ SOLERA AVILEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de TURBO, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13924** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2. Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3. Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4. Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5. Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7. Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento integro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13924,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13924,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellin – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13924**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13924 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la clausula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder. **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Seny Solera
Nombre completo: **SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
C.C 39.319.086 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable "Guia informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 39.319.086 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Seny Solera

Nombre y Apellido: **SENY LUZ SOLERA AVILEZ**
Cédula: 39.319.086 de TURBO
Email: zelusoav@hotmail.es

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13934

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
C.C:	39.299.855
DIRECCIÓN:	CARRERA 40 B 15 300 AP 704 ED CABO VERDE
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3214183136
EMAIL:	

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13934** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.
- 8.Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato."

- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 4.500.000 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pago único a la ejecución total del objeto del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13934,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13934,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 25 de Febrero de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13934,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13934 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Scarrascal _____
Nombre completo: **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
C.C 39.299.855 de TURBO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

Scarrascal

C.C. 39.299.855 de TURBO
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: Scarrascal
Nombre y Apellido: **SIDYS ESTHER CARRASCAL OLIVER**
Cédula: 39.299.855 de TURBO
Email: sicaol1360@gmail.com

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13940

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
C.C:	43.113.847
DIRECCIÓN:	CORREGIMIENTO PUERTO VALDIVIA BRR EL RETEN
CIUDAD:	VALDIVIA
TELÉFONO:	3043509883
EMAIL:	silvialondono010@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de VALDIVIA, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13940** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.
- 2.Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva
- 3.Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.
- 4.Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,
- 5.Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.
- 6.Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.
- 7.Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

ALCANCES Y ENTREGABLES
Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 3.835.200 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $2.448.000 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13940,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13940,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación ("no show"), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13940,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE

Powered by CamScanner

SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13940 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.

4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE.**
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vinculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÀGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.**
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: Silvia Stella Londoño Guzmán
Nombre completo: **SILVIA STELLA LONDOÑO GUZMAN**
C.C 43.113.847 de BELLO

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-13920

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
C.C:	1.032.414.163
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 A # 118 - 61 # A P T O 603
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3004350895
EMAIL:	beltransierratatiana@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-13920** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1. Ajustar y Revisar física o virtualmente expedientes concesiones de aguas, permiso de vertimiento y/o tasas retributivas que son sujeto de cobro, el estado del trámite.
- 2. Continuar verificando modificaciones, traspasos en los trámites de concesiones de agua y permiso de vertimiento.
- 3. Ajustar y Diligenciar base de datos con información actualizada certificados de representación legal.
- 4. Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información de usuarios y expedientes.
- 5. Revisión exhaustiva de la información Jurídica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y registro de la información en el aplicativa sirena.
- 6. Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.
- Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

ALCANCES Y ENTREGABLES

- Alcance 2: Actualizar la información administrativa y técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, además la información de RURH.
- Actividad 2.1. Actualización administrativa de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.
- Actividad 2.2. Actualización técnica de la base de datos con la información de los usuarios de TUA, TR y RURH.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 7.983.608 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $5.095.920 (Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Veinte Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-13920,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13920,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.
CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 26 de Enero de 2026 hasta el 12 de Marzo de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-13920,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-13920 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 (CON-C-436) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL**

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 26 de Enero de 2026.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre completo: **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
C.C 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 26 de Enero de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.
Contratista.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: E. Tatiana Beltrán Sierra.
Nombre y Apellido: **EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA**
Cédula: 1.032.414.163 de BOGOTÁ D.C.
Email: beltransierratatiana@gmail.com

Elaborado por Práxedes Group S.A.S, Reporte de Suministros (Mlcv:RptCompSumMLC)

Fecha de Generación 06/05/2026

Suministros por Conceptos

Convenio: ACON-C-436 | CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510 -269

Periodo: 2026-04-01 Al 2026-04-01

B1 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

Fecha: Del 01/03/2026 Al 19/03/2026

B103 Subdirección Sostenibilidad y Gestión Territorial

CONCEPTO	DESCRIPCION	TERCERO	RAZON SOCIAL	REFERENCIA	DETALLE	VALOR
S980	ADMINISTRACION	811003209	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS			1.505.280
					TOTAL CONCEPTO	**1.505.280**
S995	IMPUESTO A LAS VENTAS	811003209	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS			286.003
					TOTAL CONCEPTO	**286.003**
					TOTAL GENERAL	**1.791.283**

Corp. InterUniversitaria de Servicios
Legalizaciones

Elaborado por Midasoft, Reporte de Acumulados

Fecha de Generación 06/05/2026

Subdirección Sostenibilidad y Gestión Territorial - MCON-C-436 - CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269

Dependencia : Subdirección Sostenibilidad y Gestión Territorial

Periodo Facturado : 01/03/2026 Hasta 19/03/2026

Nit	Beneficiario	Detalle	Dirección	Teléfono	Ref	Fecha	Vr Bruto	Vr Iva	Impuesto al Consumo	Reteiva Rég. Común	Vr. RetFuente	Valor Reteica	Estampilla	Valor
CONCEPTO: S384	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES													9.408.000
1036398383	MORALES VALENCIA MARIA CAMILA	SERV. PROFESIONAL FEB 3-28/26 MAR 1-26/26	CALLE 60 # 53 B - 06 BRR HORIZONTES	3206674211	001	21/04/2026	4.500.000	0	0	0	0	0	36.000	4.500.000
1038386826	GUTIERREZ NARVAEZ PABLO YESSID	SERV. PROFESIONAL FEB 3-28/26 MAR 1-2/26	AVENIDA 53 A BIS NORTE AE BIS NORTE CON UNIDAD NORDICA	3015732085	001	30/04/2026	4.500.000	0	0	0	0	0	36.000	4.500.000
22193596	PALACIO ZABALA ELDA RUDT	SERV. PROFESIONAL ENE 26-31/26	BARRIO EL RETEN	3207684447	04	23/04/2026	408.000	0	0	0	0	0	3.264	408.000
						Total General	**9.408.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**75.264**	**9.408.000**

Revisor Fiscal
DAF INTERNATIONAL CORPORATION SAS
900.054.691

RAD 180-COE2606-23084

Mes - año	abr-26
Causacion	040_257
Nombre	LUISA
CXP	4.464.000
Dcto Soporte	63.374
MCON-C-436-B10306-S384	

CUENTA DE COBRO No 1

CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS
NIT 811.003.209-8

DEBE A

MARIA CAMILA MORALES VALENCIA
C.C. 1036398383

LA SUMA DE: Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte.
$4’500.000

POR CONCEPTO: Apoyo en la actualización de bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510- 269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.

CONTRATO No CPS-2026-14014

PERIODO DE COBRO: del 03 de febrero al 02 de marzo del año 2026

LUGAR Y FECHA: Rionegro 14/04/2026

Consignar en cuenta de Ahorros Bancolombia **No. 02480181151**.

_____
Maria Camila Morales Valencia
Cel: 3206674211

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1036398383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARIA CAMILA MORALES VALENCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 60 #53B 06	TELÉFONO:	5312640
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:			**6008360170**	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/02/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			86148350

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 288.000
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 0**	**$ 288.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 225.000
SUBTOTALES:													**$ 225.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 225.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.400**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 10.800	$ 0	$ 10.800
SUBTOTALES:			**$ 10.800**	**$ 0**	**$ 10.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES														SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																								PENSIÓN									SALUD						ARP												
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1036398383	MORALES VALENCIA MARIA CAMILA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.800.000				NO	01																230201-PROTECCION	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.800.000	$ 225.000	$ 0	$ 225.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.800.000	103639838	$ 9.400	30	$ 1.800.000	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 10.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 533.200

RETENCION POR SALARIOS A LOS "EMPLEADOS" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ARTÍCULO 383 DEL ET

MARIA CAMILA MORALES VALENCIA

1.036.398.383

CPS-2026-14014

CONCEPTOS	Ver nota *.* al final	VALOR	
1. Retención básica del art. 383 del E.T. (cálculos que se realizarán durante cualquier mes del 2026)			
Pago o causación del honorario o servicio del mes		4.200.000	
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (art. 55 y 56 E.T.)			
-Aportes obligatorios a salud	(b)	(204.272)	
-Aportes obligatorios a los fondos de pensiones	(b)	(261.468)	
-Aportes a Riesgos laborales (Concepto Unif. 912 Julio 2018)	(b)	(8.530)	
-Fondo de solidaridad pensional	(b)	0	
-Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (límite 25% ingreso bruto y hasta 208 UVT al mes)			
Subtotal 1 - Ingresos netos		**3.725.729**	
Menos: Deducciones (Art. 387 del E.T.)			
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del contratista (o el costo	(c)	0	OK
financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del contratista) pagados			
en el año anterior (2025) y divididos por los meses a que correspondieron (este			
valor no puede exceder de 100 UVT, o sea, 100 x $52.374 = $5.237.400)			
2) Pagos durante el año anterior (2025) a medicina prepagada del trabajador,	(c)	0	OK
la esposa y hasta dos hijos, y divididos por los meses a que correspondieron			
(este valor no puede exceder de 16 UVT, o sea, 16 x $52.374 = $837.984)			
4) Deducción por concepto de "personas a cargo" establecidas en la reforma	NO	0	
tributaria (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT; o sea, sin exceder	-		
de 32 x $52.374= $1.675.968)			
Menos: Rentas exentas (Art. 126-1 y 126-4 del E.T.)			
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC: la suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes. Además, a lo largo del año los conceptos combinados no pueden superar un valor a 3.800 UVT (en el 2026 sería: 3.800 x $52.374 = $199.021.200)			
1) Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias		0	
2) Ahorro en cuentas AFC		0	
Subtotal 2 - Deducciones y rentas exentas		**0**	
Subtotal 3 - Antes de renta exenta		**3.725.729**	
Menos: El 25% del subtotal 3, sin que mensualmente exceda de 790 UVTs anuales (es decir, 790 x $52.374 = $41.375.460)		**-931.000**	(11.172.000)
TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES		**-931.000**	
LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES Sin que exceda de 1.340 UVTs anuales, es decir 1.340 x $52.374 = $70.181.160		**-1.490.292**	
Subtotal 4 - Base gravable		2.794.729	
Al valor del subtotal 4 se le aplica la tabla del art. 383. Eso da una retención básica de:		**0**	0,00000%
Retefuente Voluntaria		**0**	0,00000%

VALORES COBRADOS EN EL MES			
CONTRATO	**FECHA COBRO**	**VALOR**	**RETENCION**
Cuenta de cobro N° 01	14-abr-26	4.200.000	
TOTAL		**4.200.000**	**-**

Aporta por el valor cobrado

SERV. PROFESIONAL FEB 3-28/26

RETENCION POR SALARIOS A LOS "EMPLEADOS" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ARTÍCULO 383 DEL ET

MARIA CAMILA MORALES VALENCIA

1.036.398.383

CPS-2026-14014

CONCEPTOS	Ver nota *.* al final	VALOR	
1. Retención básica del art. 383 del E.T. (cálculos que se realizarán durante cualquier mes del 2026)			
Pago o causación del honorario o servicio del mes		300.000	
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (art. 55 y 56 E.T.)			
-Aportes obligatorios a salud	(b)	(14.591)	
-Aportes obligatorios a los fondos de pensiones	(b)	(18.676)	
-Aportes a Riesgos laborales (Concepto Unif. 912 Julio 2018)	(b)	(609)	
-Fondo de solidaridad pensional	(b)	0	
-Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (límite 25% ingreso bruto y hasta 208 UVT al mes)			
Subtotal 1 - Ingresos netos		**266.123**	
Menos: Deducciones (Art. 387 del E.T.)			
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del contratista (o el costo	(c)	0	OK
financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del contratista) pagados			
en el año anterior (2025) y divididos por los meses a que correspondieron (este			
valor no puede exceder de 100 UVT, o sea, 100 x $52.374 = $5.237.400)			
2) Pagos durante el año anterior (2025) a medicina prepagada del trabajador,	(c)	0	OK
la esposa y hasta dos hijos, y divididos por los meses a que correspondieron			
(este valor no puede exceder de 16 UVT, o sea, 16 x $52.374 = $837.984)			
4) Deducción por concepto de "personas a cargo" establecidas en la reforma	NO	0	
tributaria (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT; o sea, sin exceder	-		
de 32 x $52.374= $1.675.968)			
Menos: Rentas exentas (Art. 126-1 y 126-4 del E.T.)			
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC: la suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes. Además, a lo largo del año los conceptos combinados no pueden superar un valor a 3.800 UVT (en el 2026 sería: 3.800 x $52.374 = $199.021.200)			
1) Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias		0	
2) Ahorro en cuentas AFC		0	
Subtotal 2 - Deducciones y rentas exentas		**0**	
Subtotal 3 - Antes de renta exenta		**266.123**	
Menos: El 25% del subtotal 3, sin que mensualmente exceda de 790 UVTs anuales (es decir, 790 x $52.374 = $41.375.460)		**-67.000**	(804.000)
TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES		**-67.000**	
LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES Sin que exceda de 1.340 UVTs anuales, es decir 1.340 x $52.374 = $70.181.160		**-106.449**	
Subtotal 4 - Base gravable		199.123	
Al valor del subtotal 4 se le aplica la tabla del art. 383. Eso da una retención básica de:		**0**	0,00000%
Retefuente Voluntaria		**0**	0,00000%

VALORES COBRADOS EN EL MES			
CONTRATO	**FECHA COBRO**	**VALOR**	**RETENCION**
Cuenta de cobro N° 01	14-abr-26	300.000	
TOTAL		**300.000**	-

Aporta por el valor cobrado

SERV. PROFESIONAL MAR 1-26/26

MARIA CAMILA MORALES VALENCIA
1.036.398.383
CUENTA DE COBRO N 1
CPS-2026-14014

CUENTA	NOMBRE	DB/CR	VALOR	BASE	TARIFA	OBSERVACION
281507	VALORES RECIBIDOS OTROS PROYECTOS	DB	4.500.000			
91301034	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	CR	4.500.000			
91301575	IVA O IMPOCONSUMO	CR			19%	N/A
960107	VALOR TOTAL FACTURA OTROS PROYECTOS	DB	4.500.000			
2365	RETENCION EN LA FUENTE MANDATO	CR	0	0	0,00%	N/A POR BASE
236704	IVA RETENIDO MANDATO	CR	0	0	15%	N/A
2368	RETEICA	CR	0			SERVICIO PRESTADO RIONEGRO NO SON AGENTES DE RETENCION
28159004	ESTAMPILLA POLITECNICO 0.4%	CR	18.000	4.500.000	0,40%	
28159005	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ENVIGADO 0.4%	CR	18.000	4.500.000	0,40%	
28159015	ESTAMPILLA PRO-UNIVERS.DIGITAL 0.4%	CR			0,40%	
281590XX	ESTAMPILLA UNAL	CR				
281526	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%	CR				
233525	CUENTA POR PAGAR	CR	4.464.000			

CUENTAS	DEBITO	CREDITO
281507	4.500.000	
91301034		4.500.000
91301575		0
960107	4.500.000	
2365		0
236704		0
2368		0
28159004		18.000
28159005		18.000
28159015		0
281590XX		
281526		
233525		4.464.000

APLICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE 2026

Señores
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS-CIS

Ref.: Aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo de acuerdo con el decreto 2231 de 2023

De conformidad con la referencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, la siguiente opción para la aplicación de la retención en la fuente:

1	Que durante el año 2026 **NO** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	**X**

Cuando no se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente de acuerdo con el articulo 383 del Estatuto Tributario, incluyendo la renta exenta del 25% prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. (Tarifas desde el 0% en adelante, dependiendo del valor cobrado mensual y la depuración)

2	Que durante el año 2026 **SI** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	

Cuando se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente general de acuerdo con el articulo 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda. (Tarifas del 3.5% al 11% dependiendo del concepto cobrado)

Firma



NOMBRE: Maria Camila Morales Valencia
C.C.: 1036398383
FECHA: 14-04-2026

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CPS-2026-14014	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	**Maria Camila Morales Valencia**
NÚMERO DE CÉDULA:	**1036398383**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Apoyo en la actualización de bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.**

REPORTE N°. _1_ PERÍODO DEL 01 AL 02 DE ___MARZO_____DE 2026.

ACTIVIDAD EJECUTADA	RESULTADOS
Realizar revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.	Ejecuté la revisión digital de los expedientes asignados a la fecha, correspondientes a concesiones de agua sujetas al cobro por Tasa por Utilización de Agua, validando la información contenida en el sistema e-Sirena y consolidando los datos en la base de datos establecida para seguimiento y control, garantizando la actualización y trazabilidad de la información
Realizar revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva.	Se revisó los expedientes de permisos de vertimiento y/o Tasa Retributiva sujetos a cobro, validando la información registrada en el aplicativo e-Sirena y actualizando la base de datos correspondiente para garantizar trazabilidad y control del proceso.
Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.	Realicé el ajuste y diligenciamiento de la base de datos de los usuarios de Tasa por Utilización de Agua (TUA) y Tasa Retributiva (TR), incorporando la información actualizada obtenida durante la revisión de los expedientes en el sistema e-Sirena. Verifiqué y actualicé datos técnicos y administrativos como identificación del usuario, ubicación, coordenadas, tipo de concesión o vertimiento y caudales registrados, asegurando que la información quedará organizada, coherente y conforme a los lineamientos establecidos, fortaleciendo la calidad y confiabilidad de la base de datos para su gestión administrativa y técnica.
Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos.	Realicé la actualización prioritaria de la información básica de los usuarios, tomando como fuente de consulta el sistema e-Sirena para la verificación de datos. Revisé y ajusté los registros relacionados con nombres completos, número de identificación, dirección física, correo electrónico y números telefónicos, consolidando la información validada en la base de datos establecida para el proceso.
Validar ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas	Validé los documentos de identidad de los usuarios mediante consulta en la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de verificar su autenticidad e identificar posibles registros de personas fallecidas.

fallecidas.	Los resultados obtenidos fueron incorporados en la base de datos del proceso, contribuyendo a la depuración y actualización de la información.
Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios	Efectúe la actualización y ajuste de información confirmada de los usuarios en los aplicativos corporativos, verificando que los registros reflejarán datos vigentes y consistentes. Esta acción contribuye a fortalecer la calidad de la información y a mantener la integridad de los registros utilizados en los procesos internos.
Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.	Realicé la revisión detallada de la información técnica de los usuarios sujetos al cobro de la Tasa por Utilización del Agua y de los sujetos pasivos de la Tasa Retributiva. En el marco de esta actividad, efectué el registro de nuevos expedientes RURH y la incorporación de la información correspondiente en el aplicativo e-Sirena, dejando los registros actualizados y organizados conforme a la información revisada
Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.	Asistí a la totalidad de las reuniones (grupales e individuales) convocadas por la persona líder del proceso, participando activamente en los espacios de orientación y seguimiento. Estas jornadas permitieron aclarar lineamientos, fortalecer la comprensión de las actividades asignadas y mantener articulación con el equipo de trabajo para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.	En la ejecución del contrato, comprendido entre el 3 de febrero y el 02 de marzo, apliqué los conocimientos técnicos y las herramientas a mi disposición para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas. Procuré dar cumplimiento oportuno a cada tarea, utilizando los recursos necesarios y manteniendo disposición para atender los requerimientos del proceso, contribuyendo al avance del contrato y asegurando una ejecución responsable conforme a los lineamientos establecidos.
Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.	En la ejecución del contrato, comprendido entre el 3 de febrero y el 02 de marzo, elaboré y presenté el informe de gestión que evidencia el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco contractual, dentro de los plazos establecidos para la radicación de los honorarios. Esta entrega deja constancia de la culminación del contrato y facilita el proceso de revisión, validación y trámite administrativo correspondiente al pago..
OBSERVACIÓN	

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

Código:	FR-GA-05
Versión:	2

APROBACIÓN

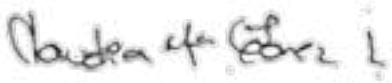
AVALADOR DEL INFORME:	
NUMERO DE CÉDULA:	

IMPORTANTE: Señor AVALADOR

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con el documento de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación de cierre para el año vigente. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese período.
- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del avalador.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor/avalador contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA**.** k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.



FIRMA CONTRATISTA



FIRMA AVALADOR

RAD 180-COE2606-23084

Mes - año	abr-26
Causacion	040_801
Nombre	LUISA
CXP	4.464.000
Dcto Soporte	63.978
MCON-C-436-B10306-S384	

CUENTA DE COBRO No 1

CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS-
CIS NIT 811.003.209-8

DEBE A

PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ
C.C. 1038386826

LA SUMA DE: **Cuatro millones quinientos mil pesos 4.500.000**

POR CONCEPTO: Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
CONTRATO No CPS-2026-14015

PERIODO DE COBRO: 03-28/02/2026 - 01- 02/03/2026

LUGAR Y FECHA: 13 dias del mes de abril del 2026 en la ciudad de medellin

Consignar en cuenta de Ahorros No.0550488455344298 Davivienda.



FIRMA: PABLO YESSI GUTIERREZ
TELEFONO 3015732085

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-22, 03:39:53 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1038386826
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081483862
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	245897504
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 538.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 288.000	$ 9.000
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 225.000	$ 7.000
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 9.400	$ 300
		SubTotales:		$ 522.400	$ 16.300
		Total a Pagar:			$ 538.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-22, 03:44:20 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1038386826
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081483960
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	245910499
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 82.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 70.100	$ 700
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 9.200	$ 100
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	1	$ 2.700	$ 100
		SubTotales:		$ 82.000	$ 900
		Total a Pagar:			$ 82.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la

RETENCION POR SALARIOS A LOS "EMPLEADOS" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ARTÍCULO 383 DEL ET

GUTIERREZ NARVAEZ PABLO YESSID

1.038.386.826

CPS-2026-14015

CONCEPTOS	Ver nota *.* al final	VALOR	
1. Retención básica del art. 383 del E.T. (cálculos que se realizarán durante cualquier mes del 2026)			
Pago o causación del honorario o servicio del mes		4.200.000	
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (art. 55 y 56 E.T.)			
-Aportes obligatorios a salud	(b)	(189.681)	
-Aportes obligatorios a los fondos de pensiones	(b)	(242.792)	
-Aportes a Riesgos laborales (Concepto Unif. 912 Julio 2018)	(b)	(7.921)	
-Fondo de solidaridad pensional	(b)	0	
-Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (limite 25% ingreso bruto y hasta 208 UVT al mes)			
Subtotal 1 - Ingresos netos		**3.759.605**	
Menos: Deducciones (Art. 387 del E.T.)			
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del contratista (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del contratista) pagados en el año anterior (2025) y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 100 UVT, o sea, 100 x $52.374 = $5.237.400)	(c)	0	OK
2) Pagos durante el año anterior (2025) a medicina prepagada del trabajador, la esposa y hasta dos hijos, y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 16 UVT, o sea, 16 x $52.374 = $837.984)	(c)	0	OK
4) Deducción por concepto de "personas a cargo" establecidas en la reforma tributaria (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT; o sea, sin exceder de 32 x $52.374= $1.675.968)	NO -	0	
Menos: Rentas exentas (Art. 126-1 y 126-4 del E.T.)			
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC: la suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes. Además, a lo largo del año los conceptos combinados no pueden superar un valor a 3.800 UVT (en el 2026 sería: 3.800 x $52.374 = $199.021.200)			
1) Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias		0	
2) Ahorro en cuentas AFC		0	
Subtotal 2 - Deducciones y rentas exentas		**0**	
Subtotal 3 - Antes de renta exenta		**3.759.605**	
Menos: El 25% del subtotal 3, sin que mensualmente exceda de 790 UVTs anuales (es decir, 790 x $52.374 = $41.375.460)		**-940.000**	(11.280.000)
TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES		**-940.000**	
LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES Sin que exceda de 1.340 UVTs anuales, es decir 1.340 x $52.374 = $70.181.160		**-1.503.842**	
Subtotal 4 - Base gravable		2.819.605	
Al valor del subtotal 4 se le aplica la tabla del art. 383. Eso da una retención básica de:		**0**	0,00000%
Retefuente Voluntaria		**0**	0,00000%

VALORES COBRADOS EN EL MES			
CONTRATO	**FECHA COBRO**	**VALOR**	**RETENCION**
Cuenta de cobro N° 01	13-abr-26	4.200.000	
TOTAL		**4.200.000**	-

APORTA POR EL VALOR COBRADO

SERV. PROFESIONAL FEB 3-28/26

RETENCION POR SALARIOS A LOS "EMPLEADOS" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ARTÍCULO 383 DEL ET

GUTIERREZ NARVAEZ PABLO YESSID

1.038.386.826

CPS-2026-14015

CONCEPTOS	Ver nota *.* al final	VALOR	
1. Retención básica del art. 383 del E.T. (cálculos que se realizarán durante cualquier mes del 2026)			
Pago o causación del honorario o servicio del mes		300.000	
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (art. 55 y 56 E.T.)			
-Aportes obligatorios a salud	(b)	(14.591)	
-Aportes obligatorios a los fondos de pensiones	(b)	(18.676)	
-Aportes a Riesgos laborales (Concepto Unif. 912 Julio 2018)	(b)	(609)	
-Fondo de solidaridad pensional	(b)	0	
-Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (limite 25% ingreso bruto y hasta 208 UVT al mes)			
Subtotal 1 - Ingresos netos		**266.123**	
Menos: Deducciones (Art. 387 del E.T.)			
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del contratista (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del contratista) pagados en el año anterior (2025) y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 100 UVT, o sea, 100 x $52.374 = $5.237.400)	(c)	0	OK
2) Pagos durante el año anterior (2025) a medicina prepagada del trabajador, la esposa y hasta dos hijos, y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 16 UVT, o sea, 16 x $52.374 = $837.984)	(c)	0	OK
4) Deducción por concepto de "personas a cargo" establecidas en la reforma tributaria (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT; o sea, sin exceder de 32 x $52.374= $1.675.968)	NO -	0	
Menos: Rentas exentas (Art. 126-1 y 126-4 del E.T.)			
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC: la suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes. Además, a lo largo del año los conceptos combinados no pueden superar un valor a 3.800 UVT (en el 2026 sería: 3.800 x $52.374 = $199.021.200)			
1) Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias		0	
2) Ahorro en cuentas AFC		0	
Subtotal 2 - Deducciones y rentas exentas		**0**	
Subtotal 3 - Antes de renta exenta		**266.123**	
Menos: El 25% del subtotal 3, sin que mensualmente exceda de 790 UVTs anuales (es decir, 790 x $52.374 = $41.375.460)		**-67.000**	(804.000)
TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES		**-67.000**	
LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES Sin que exceda de 1.340 UVTs anuales, es decir 1.340 x $52.374 = $70.181.160		**-106.449**	
Subtotal 4 - Base gravable		199.123	
Al valor del subtotal 4 se le aplica la tabla del art. 383. Eso da una retención básica de:		**0**	0,00000%
Retefuente Voluntaria		**0**	0,00000%

VALORES COBRADOS EN EL MES			
CONTRATO	**FECHA COBRO**	**VALOR**	**RETENCION**
Cuenta de cobro N° 01	13-abr-26	300.000	
TOTAL		**300.000**	-

APORTA POR EL VALOR COBRADO

SERV. PROFESIONAL MAR 1-2/26

GUTIERREZ NARVAEZ PABLO YESSID
1.038.386.826
CUENTA DE COBRO01
CPS-2026-14015

CUENTA	NOMBRE	DB/CR	VALOR	BASE	TARIFA	OBSERVACION
281507	VALORES RECIBIDOS OTROS PROYECTOS	DB	4.500.000			
91301034	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	CR	4.500.000			
91301575	IVA O IMPOCONSUMO	CR			19%	N/A
960107	VALOR TOTAL FACTURA OTROS PROYECTOS	DB	4.500.000			
2365	RETENCION EN LA FUENTE MANDATO	CR	0	0	0,00%	N/A POR BASE
236704	IVA RETENIDO MANDATO	CR	0	0	15%	N/A
236	RETEICA	CR	0			N/A SERVICIO PRESTADO EN MEDELLIN
28159004	ESTAMPILLA POLITECNICO 0.4%	CR	18.000	4.500.000	0,40%	
28159005	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ENVIGADO 0.4%	CR	18.000	4.500.000	0,40%	
28159015	ESTAMPILLA PRO-UNIVERS.DIGITAL 0.4%	CR			0,40%	
281590XX	ESTAMPILLA UNAL	CR				
281526	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%	CR				
233525	CUENTA POR PAGAR	CR	4.464.000			

CUENTAS	DEBITO	CREDITO
281507	4.500.000	
91301034		4.500.000
91301575		0
960107	4.500.000	
2365		0
236704		0
236		0
28159004		18.000
28159005		18.000
28159015		0
281590XX		
281526		
233525		4.464.000

APLICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE 2026

Señores
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS-CIS

Ref.: Aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo de acuerdo con el decreto 2231 de 2023

De conformidad con la referencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, la siguiente opción para la aplicación de la retención en la fuente:

1	Que durante el año 2026 **NO** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	**X**

Cuando no se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente de acuerdo con el articulo 383 del Estatuto Tributario, incluyendo la renta exenta del 25% prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. (Tarifas desde el 0% en adelante, dependiendo del valor cobrado mensual y la depuración)

2	Que durante el año 2026 **SI** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	

Cuando se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente general de acuerdo con el articulo 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda. (Tarifas del 3.5% al 11% dependiendo del concepto cobrado)

Firma



Nombre: Pablo Yessid Gutierrez
CC: 1.038.386.826
Fecha: 28 Febrero 2026

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CPS-2026-14015	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	PABLO YESSID GUTIERREZ NARVAEZ
NÚMERO DE CÉDULA:	**1038386826**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Apoyar para Actualizar bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.**

REPORTE No 1 PERÍODO DEL 03 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.

ACTIVIDAD EJECUTADA	RESULTADOS
1) Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.	Se da inicio a la revisión de manera virtual de los expedientes de concesión de agua que son sujetos para el cobro de tasa por utilización en base de datos SIRH PN, cumpliendo con un avance del 80%.
2) Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva	Se da inicio a la revisión virtual cumpliendo con un 80% de los expedientes de permiso de vertimiento y/o tasa retributiva en la base de datos SIRH PN.
3) Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR.	Recibo capacitación para continuar con las actualizaciones de base TUA y TR, dando cumplimiento en un 80%
4) Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección física, email, números telefónicos,	Durante este periodo se actualizo: nombres completos, identificación, dirección física, email, números de telefónicos correspondientes a la base de datos SIRH PN
5) Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas.	Se continúa validando información de las capacitaciones recibidas, sobre los documentos de identidad y así identificar las personas fallecidas.

6) Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios.	Durante este periodo se revisó de manera virtual el 80% de los aplicativos corporativos información confirmada de los usuarios para la correcta actualización de información solicitada.
7) Revisión exhaustiva de la información técnica de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en el aplicativo sirena.	se cuenta con las herramientas necesarias, aplicativo sirena, para realizar el debido registro de los expedientes RURH
8) Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato.	He asistido y participado en todas las reuniones y capacitaciones, realizadas por profesionales de Corantioquia y la CIS, y Coordinador, como se constata en las evidencias Adjuntas
9) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.	Cuento con el conocimiento, responsabilidad, disciplina y herramientas para desarrollar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato
10) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.	Tengo el compromiso y la capacidad de presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento.
OBSERVACIÓN	se realizará pago seguridad social mes vencido

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE TELECOM	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

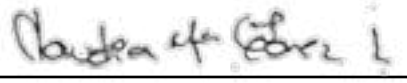
APROBACIÓN

AVALADOR DEL INFORME:	**CLAUDIA MARIA GOMEZ LONDOÑO**
NUMERO DE CÉDULA:	**39327376**

IMPORTANTE: Señor AVALADOR

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con el documento de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación de cierre para el año vigente. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese período.
- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del avalador.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor/avalador contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA**.** k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.





FIRMA CONTRATISTA **FIRMA AVALADOR**

COMISIÓN INTERINVENTARIA DE TERRENOS	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

Mes - año	abr-26
Causacion	040_866
Nombre	CINDY
CXP	404.736
Dcto Soporte	64.085
MCON-C-436-B10306-S384	

CUENTA DE COBRO No 4

CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS
NIT 811.003.209-8

DEBE A

ELDA RUDT PALACIO ZABALA
C.C. 22193596

LA SUMA DE:
Cuatrocientos ocho mil pesos.
408.000$

POR CONCEPTO:
Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS
CONTRATO No CPS-2026-13942

PERIODO DE COBRO: del 26 al 31 del mes de ENERO del año 2026

LUGAR Y FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2026 MEDELLÍN

CONSIGNAR EN CUENTA DE NEQUI No 3207684447

Elda Rudt Palacio

ELDA RUDT PALACIO ZABALA
3207684447

RAD 180-COE2606-23084

RAZÓN SOCIAL :	ELDA RUDT PALACIO ZABALA
IDENTIFICACIÓN:	CC-22193596
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-01-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-23
FECHA DE PAGO:	2026-01-26
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	8639789034
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8615571403
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 1.050.543	$ 0	$ 0	$ 0	$ 131.400	$ 131.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.050.543	$ 0	$ 0	$ 0	$ 168.100	$ 168.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.050.543	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.500	$ 5.500
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 305.000	$ 305.000

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/03/2026

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8640737220
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8640737220
Fecha Pago Planilla: 2026-03-27

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ELDA RUDT PALACIO ZABALA	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	22193596	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	PUERTO VALDIVIA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	VALDIVIA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8299	CORREO ELECTRÓNICO	PEREZFERNAND333@GMAIL.COM	TELÉFONO	3207684447
FAX	0	SUCURSAL	1	NOMBRE SUCURSAL	SUC1
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	22193596	PRIMER APELLIDO	PALACIO	SEGUNDO APELLIDO	ZABALA
PRIMER NOMBRE	ELDA	SEGUNDO NOMBRE	RUDT		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 01	Año: 2026	Mes: 01	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		8640737220

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-22193596	59	No	No	No	5	854	1749001	Salario	PALACIO ZABALA ELDA RUDT	$1.750.905

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 22193596	X	2026-01-26																											0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 22193596	COLPENSIONES	5	$291.818	0.1600000	$46.700	$0	$0	$46.700	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 22193596	EPS-S COOSALUD	5	$291.818	0.1250000	$36.500	$0	0	$0	0	$0	5	$291.818	81100320 9	0.0052200	$1.600

APORTES PARAFISCALES														
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-22193596	SIN CCF	0	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 01

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	1	$46.700	$0	$0	$0	$0	32	$1.000	$0	$0	$47.700

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS-S COOSALUD	1	$36.500	$0	0	$0	0	$0	$36.500	32	$800	$0	$37.300	$0	0	$0	$0	$37.300	$0	$0	$37.300

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	1	$1.600	0	$0	$0	$1.600	32	$100	$1.700	0	$0	$0	$1.700

TOTAL APORTES PARAFISCALES

NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	$0	32	$0	$0
SENA	0	$0	32	$0	$0
ICBF	0	$0	32	$0	$0
ESAP	0	$0	32	$0	$0
MinEdu	0	$0	32	$0	$0

TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$37.300
PENSIONES	1	$47.700
RIESGOS PROFESIONALES	1	$1.700
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	**TOTAL ENTIDADES**	**VALOR**
SENA	**1**	**$0**
ICBF	**1**	**$0**
ESAP	**1**	**$0**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	**1**	**$0**
GRAN TOTAL	**1**	**$86.700**

ELDA RUDT PALACIO ZABALA
22193596
CPS-2025-13942
MCON-C-436-B10306-S384
CUENTA DE COBRO 4

CUENTA	NOMBRE		DB/CR	VALOR	
281507	VALORES RECIBIDOS OTROS PROYECTOS		DB	408.000	
91301034	VALOR FACTURA ANTES DE IVA		CR	408.000	
91301575	IVA O IMPOCONSUMO	19%	CR		N/A
960107	VALOR TOTAL FACTURA OTROS PROYECTOS		DB	408.000	
236507	RETENCION EN LA FUENTE MANDATO		CR		
236704	IVA RETENIDO MANDATO	15%	CR	-	
2363XX	RETEICA MANDATO POR CADA MUNICIPIO		CR		N/A
28159004	ESTAMPILLA POLITECNICO 0.4%	0,40%	CR	1.632	Art 296-308 Ordenanza 048 de 2025
28159005	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ENVIGADO 0.4%	0,40%	CR	1.632	Art 322-332 Ordenanza 048 de 2025
28159015	ESTAMPILLA PRO-UNIVERS.DIGITAL 0.4%	0,40%	CR	-	Art 343-357 Ordenanza 048 de 2025
281590XX	ESTAMPILLA UNAL		CR		
281526	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%		CR		
233525	CUENTA POR PAGAR		CR	404.736	

CUENTAS	DEBITO	CREDITO
281507	408.000	
91301034		408.000
91301575		-
960107	408.000	
236507		-
236704		-
2363XX		-
28159004		1.632
28159005		1.632
28159015		-
233525		404.736

RETENCION POR SALARIOS A LOS "EMPLEADOS" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES ARTÍCULO 383 DEL ET

ELDA RUDT PALACIO ZABALA

22.193.596

CPS-2026-13942

CONCEPTOS	Ver nota *.* al final	VALOR	
1. Retención básica del art. 383 del E.T. (cálculos que se realizarán durante cualquier mes del 2026)			
Pago o causación del honorario o servicio del mes		1.876.800	
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (art. 55 y 56 E.T.)			
-Aportes obligatorios a salud	(b)	(167.795)	
-Aportes obligatorios a los fondos de pensiones	(b)	(214.778)	
-Aportes a Riesgos laborales (Concepto Unif. 912 Julio 2018)	(b)	(7.007)	
-Fondo de solidaridad pensional	(b)	0	
-Aportes voluntarios a los fondos de pensiones obligatorias (limite 25% ingreso bruto y hasta 208 UVT al mes)			
Subtotal 1 - Ingresos netos		**1.487.220**	
Menos: Deducciones (Art. 387 del E.T.)			
1) Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del contratista (o el costo financiero en un contrato de leasing para adquirir vivienda del contratista) pagados en el año anterior (2025) y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 100 UVT, o sea, 100 x $52.374 = $5.237.400)	(c)	0	OK
2) Pagos durante el año anterior (2025) a medicina prepagada del trabajador, la esposa y hasta dos hijos, y divididos por los meses a que correspondieron (este valor no puede exceder de 16 UVT, o sea, 16 x $52.374 = $837.984)	(c)	0	OK
4) Deducción por concepto de "personas a cargo" establecidas en la reforma tributaria (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT; o sea, sin exceder de 32 x $52.374= $1.675.968)	NO -	0	
Menos: Rentas exentas (Art. 126-1 y 126-4 del E.T.)			
Aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a las cuentas AFC: la suma de estos dos valores no puede exceder el 30% del valor bruto devengado en el mes. Además, a lo largo del año los conceptos combinados no pueden superar un valor a 3.800 UVT (en el 2026 sería: 3.800 x $52.374 = $199.021.200)			
1) Aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarias		0	
2) Ahorro en cuentas AFC		0	
Subtotal 2 - Deducciones y rentas exentas		**0**	
Subtotal 3 - Antes de renta exenta		**1.487.220**	
Menos: El 25% del subtotal 3, sin que mensualmente exceda de 790 UVTs anuales (es decir, 790 x $52.374 = $41.375.460)		**-372.000**	(4.464.000)
TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES		**-372.000**	
LIMITE DEL 40% SOBRE RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES Sin que exceda de 1.340 UVTs anuales, es decir 1.340 x $52.374 = $70.181.160		**-594.888**	
Subtotal 4 - Base gravable		1.115.220	
Al valor del subtotal 4 se le aplica la tabla del art. 383. Eso da una retención básica de:		**0**	0,00000%
Retefuente Voluntaria		**0**	0,00000%

VALORES COBRADOS EN EL MES			
CONTRATO	**FECHA COBRO**	**VALOR**	**RETENCION**
Cuenta de cobro N° 03	10-feb-26	1.468.800	
Cuenta de cobro N° 04	23-abr-26	408.000	
TOTAL		**1.876.800**	-

Aporta por el valor cobrado

SERV. PROFESIONAL ENE 26-31/26

APLICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE 2026

Señores
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS-CIS

Ref.: Aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo de acuerdo con el decreto 2231 de 2023

De conformidad con la referencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, la siguiente opción para la aplicación de la retención en la fuente:

1	Que durante el año 2026 **NO** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	X

Cuando no se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente de acuerdo con el artículo 383 del Estatuto Tributario, incluyendo la renta exenta del 25% prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

2	Que durante el año 2026 **SI** voy a tomar costos o deducciones asociados a estas rentas de trabajo	

Cuando se toman costos o deducciones asociadas a rentas de trabajo se aplica la retención en la fuente general de acuerdo con el artículo 392 y 401 del Estatuto Tributario, según corresponda.

Elda Rudt Palacio

NOMBRE: ELDA RUDT PALACIO ZABALA
CC: 22.193.596
FECHA: 23 de abril del 2026

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Sábado, 18 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ELDA RUDT PALACIO ZABALA identificado con cédula de ciudadanía 22193596, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3207684447	87077629425	ACTIVA	17-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

by
Fogafín Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CPS-2026-13942	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	**ELDA RUDT PALACIO ZABALA**
NÚMERO DE CÉDULA:	**22193596**
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios para apoyar los procesos de actualización de las bases de datos para permisos ambientales e instrumentos económicos. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 160-CNT2510-269 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios-CIS-.

REPORTE N°. 1 PERÍODO DEL 26 AL 31 DE ENERO DEL 2026

ACTIVIDAD EJECUTADA	RESULTADOS
Continuar la revisión física o virtual de cada expediente de concesión de agua que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización de Agua.	Se realizó la revisión de los expedientes de concesión de agua priorizados durante el período comprendido entre el 26 y el 31 de enero de 2026, verificando información técnica y administrativa necesaria para el proceso de cobro de la Tasa por Utilización de Agua.
Continuar con la revisión física o virtual de cada expediente de permiso de vertimiento y/o Tasa Retributiva	Se avanzó en la revisión detallada de expedientes de permisos de vertimiento y Tasa Retributiva, validando el estado documental y los requisitos asociados, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad durante el período reportado.
Ajustar y diligenciar base de datos con la información actualizada de los usuarios de TUA y TR	Se ajustó y diligenció la base de datos institucional con información actualizada de los usuarios de TUA y TR, incorporando correcciones y nuevos registros obtenidos durante el proceso de revisión documental.
Ajustar, Actualizar de manera prioritaria: nombres completos, identificación, dirección	Se realizó la actualización prioritaria de datos básicos de los usuarios, incluyendo nombres completos, números de identificación, direcciones, correos electrónicos y contactos telefónicos, mejorando la calidad y confiabilidad de la información registrada.

física, email, números telefónicos	
Continuar validando ante la página de la registraduría autenticidad de documento de identidad con el fin de identificar personas fallecidas	Se efectuó la validación de documentos de identidad en la plataforma de la Registraduría Nacional, permitiendo identificar registros correspondientes a personas fallecidas y realizar las observaciones pertinentes en los expedientes revisados.
Ajustar y Actualizar en aplicativos corporativos Información confirmada de los usuarios	Se actualizó la información confirmada en los aplicativos corporativos de la entidad, garantizando la coherencia entre los expedientes físicos, las bases de datos y los sistemas internos durante el período evaluado.
Revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios que son sujeto de cobro de Tasa por Utilización del Agua y sujetos pasivos de la Tasa Retributiva, registro de la información de nuevos expedientes RURH y registro de la información en la aplicativa sirena Asistir y participar en las capacitaciones que se realicen con el grupo de profesionales contratados para el buen desarrollo del Contrato. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.	Se realizó la revisión exhaustiva de la información administrativa de los usuarios sujetos al cobro de la Tasa por Utilización del Agua y de la Tasa Retributiva, registrando nuevos expedientes RURH y actualizando la información correspondiente en el aplicativo SIRENA. Así mismo, se participó en las capacitaciones programadas, fortaleciendo los conocimientos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contractuales durante el período del 26 al 31 de enero de 2026
OBSERVACIÓN	

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRÁNSITO	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	**INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES**	**Código:** FR-GA-05 **Versión:** 2

APROBACIÓN

AVALADOR DEL INFORME:	CLAUDIA MARIA GOMEZ LONDOÑO
NUMERO DE CÉDULA:	39327376

IMPORTANTE: Señor AVALADOR

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con el documento de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación de cierre para el año vigente. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese período.
- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del avalador.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor/avalador contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA**.** k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Elda Rudt Palacio

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA AVALADOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA26B77754AFE880D8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROSA ADELINA BEDOYA NUÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43602325 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 229306-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 0 9 A 1 E 0 3 9 1 8 9 F 6 C 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8406012 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 34620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoría Profesional, Auditoría y Revisoría Fiscal Externas.

Medellín, 07 de abril de 2026

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito revisor fiscal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con NIT **811.003.209-8**, certifico que a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo, al periodo correspondiente del mes de marzo de 2026, por todo concepto de pago de aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF SAS

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoría Profesional, Auditoría y Revisoría Fiscal Externas.

Medellín, 07 de abril de 2026

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito revisor fiscal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con NIT **811.003.209-8**, certifico que a la fecha de expedición de este documento la corporación, ha efectuado de manera oportuna durante los ultimos seis (6) meses , los pagos por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF SAS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-07, 12:36:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	CIS
NIT	NI 811003209
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	84843177
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	203028701
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 4.151.818.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1447	$ 528.476.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	1221	$ 527.818.300	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1157	$ 545.043.000	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	272	$ 101.456.200	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	5	$ 3.677.300	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	689	$ 180.120.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	79	$ 38.533.800	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	6	$ 1.810.700	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	2	$ 437.800	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	205	$ 66.906.900	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	730	$ 164.267.800	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	75	$ 17.496.900	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	22	$ 5.841.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1830	$ 749.552.400	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	1	$ 43.800	$ 0
N890980040	RES011	PROGRAMA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE A	21	$ 11.931.600	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 218.900	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 218.900	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	5	$ 931.300	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	453	$ 104.010.200	$ 0
N899999063	RES008	Univ. Nacional	2	$ 619.900	$ 0
N901543761	CCFC33	FAMILIAR DE COLOMBIA	6	$ 1.788.100	$ 0
N901543211	CCFC55	EPS PROTEGER	2	$ 437.800	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	$ 827.400	$ 0
N891600091	CCFC20	EPS-S COMPEN CHOCO	1	$ 218.900	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	4134	$ 130.494.100	$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	1	$ 70.100	$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	4	$ 603.600	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	4095	$ 428.129.500	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1	$ 70.100	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	20	$ 1.525.200	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	4121	$ 215.361.200	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	4121	$ 322.879.100	$ 0

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SubTotales:	$ 4.151.818.300	$ 0
Total a Pagar:		$ 4.151.818.300

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.406.012
NUMERO

SOTO OCHOA
APELLIDOS

JUAN GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1960
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA
A- G.S. RH
M SEXO

18-AGO-1980 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0104900-16123981-M-0008408012-20050211 0011505041C 02 155867320

RAD 180-COE2606-23084

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.602.325
BEDOYA NUÑEZ
APELLIDOS
ROSA ADELINA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1975
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1037370120
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANDREA GALVIS MARTINEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 11 C # 54-102	TELÉFONO:	3541749
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4647513820**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9996209297		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 121.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 121.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 94.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 94.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 4.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 4.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 220.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 220.300**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1037370120
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANDREA GALVIS MARTINEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 11 C # 54-102	TELÉFONO:	3541749
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4647513820**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9996209297		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 121.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 121.400**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 94.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 94.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 4.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 4.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 220.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 220.300**

Planilla Pagada

compensar | miplanilla.com

RAD 180-COE2696-23084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1004005500	ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA	Vda poveda 2 Fca el triunfo	3153465883	andresduque0811@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	TENJO		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69178704	06/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$417.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	179.900	0		0		0	0	0	0	179.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	230.200	0	0	0	0	0	0		230.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	7.600				7.600	0	0	7.600			76	7.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	179.900	179.900
Pensión	1	230.200	230.200
Riesgos Laborales	1	7.600	7.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	417.700	417.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

RAD 180 COE2606-33084

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1004005500	ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA	Vda poveda 2 Fca el triunfo	3153465883	andresduque0811@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	TENJO		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69178704	06/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$417.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1004005500	DUQUE GARCIA ANDRES FELIPE	59	0			N		X															25-14	1.438.445	12	230.200	0	0	0	0	EPS005	1.438.445	12	179.900	14-11	1.438.445	12	1	7.600		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGOSIMPLE | RAD 180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-18, 12:58:50 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080112947

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 18/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROLINA CORREA CARMONA		
Documento	CC1035852104	**Dirección**	CR 10D #5 AA - 32
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6040000000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	GIRARDOTA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1035852104	CAROLINA CORREA CARMONA	59	00		X															0	12	12	12	0	(230301) PORVENIR	$ 700.362	$ 112.100	(EPS010) EPS SURA	$ 700.362	$ 87.600	0,522	$ 700.362	$ 3.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 700.362	$ 700.362	$ 700.362	$ 0	$ 112.100	$ 87.600	$ 3.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.400	$ 0	$ 203.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | RAD.180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-03, 08:56:09 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84033443

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 03/04/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ		
Documento	CC98522439	**Dirección**	CL 65 #44 B - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	00000000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ITAGUI	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98522439	EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.038.368	$ 326.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.038.368	$ 254.800	0,522	$ 2.038.368	$ 10.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 591.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.038.368	$ 2.038.368	$ 2.038.368	$ 0	$ 326.200	$ 254.800	$ 10.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 591.700	$ 0	$ 591.700

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71118363
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ RODAS RAMIREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	71118363	TELÉFONO:	4600481
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1113474206**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1115532200

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																											PENSIÓN									SALUD							ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 71118363	RODAS RAMIREZ FABIO ANTONIO	INDEPEND		$ 1.750.905				NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 499.100

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-15, 01:48:46 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES
CEDULA CIUDADANIA	CC 1041176588
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	84679663
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	225949732
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 203.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 112.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 87.600	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 3.700	$ 0
		SubTotales:		$ 203.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 203.400

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | RAD.180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-24, 02:22:59 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84529553

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900617310

PAGADO 20/03/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA		
Documento	CC43591087	**Dirección**	CR 0 #0 - 0 BARRIO EL PIRU
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3113029499
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MUTATA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43591087	MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA	57	00		X															0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.751.000	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.751.000	$ 218.900	0,522	$ 1.751.000	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.751.000	$ 1.751.000	$ 1.751.000	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1036398383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARIA CAMILA MORALES VALENCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 60 #53B 06	TELÉFONO:	5312640
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6008476179**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		169625316

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 19.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.200	$ 0	$ 19.200
SUBTOTALES:										**$ 19.200**	**$ 0**	**$ 19.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 15.000
SUBTOTALES:													**$ 15.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 15.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 700	$ 700	$ 0	$ 0	$ 700
SUBTOTALES:									**$ 700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 800	$ 0	$ 800
SUBTOTALES:			**$ 800**	**$ 0**	**$ 800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP																	
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1036398383	MORALES VALENCIA MARIA CAMILA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.800.000				NO		02															230201- PROTECCION	2	$ 120.000	$ 19.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 19.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 120.000	$ 15.000	$ 0	$ 15.000	14-11 - ARL SURA	2	$ 120.000	103639838	$ 700	2	$ 120.000	CCF03- COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 35.700

compensar | miplanilla.com

RAD 180 COE2606-33084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032414163	EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA	Cra 13a#110-65	7749603	beltransierratatiana@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65774762	09/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$3.002.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.250.000	0		0		0	0	0	0	1.250.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.600.000	0	0	50.000	50.000	0	0		1.700.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-33	Compañía de seguros Colsanitas S.A.	901469580-2	52.200				52.200	0	0	52.200			522	52.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.250.000	1.250.000
Pensión	1	1.700.000	1.700.000
Riesgos Laborales	1	52.200	52.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	3.002.200	3.002.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032414163	EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA		Cra 13a#110-65	7749603	beltransierratatiana@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65774762	09/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$3.002.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1032414163	BELTRAN SIERRA EVELYN TATIANA	59	0			N																	25-14	10.000.000	30	1.600.000	0	0	50.000	50.000	EPS010	10.000.000	30	1.250.000	14-33	10.000.000	30	1	52.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

RAD 180-COE2696-23084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1004005500	ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA	Vda poveda 2 Fca el triunfo	3153465883	andresduque0811@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	TENJO		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69178704	06/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$417.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	179.900	0		0		0	0	0	0	179.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	230.200	0	0	0	0	0	0		230.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	7.600				7.600	0	0	7.600			76	7.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	179.900	179.900
Pensión	1	230.200	230.200
Riesgos Laborales	1	7.600	7.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	417.700	417.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

RAD 180 COE2606-33084

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1004005500	ANDRES FELIPE DUQUE GARCIA	Vda poveda 2 Fca el triunfo	3153465883	andresduque0811@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	TENJO		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		69178704	06/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$417.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1004005500	DUQUE GARCIA ANDRES FELIPE	59	0			N		X															25-14	1.438.445	12	230.200	0	0	0	0	EPS005	1.438.445	12	179.900	14-11	1.438.445	12	1	7.600		0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGOSIMPLE | RAD 180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-18, 12:58:50 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080112947

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 18/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROLINA CORREA CARMONA		
Documento	CC1035852104	**Dirección**	CR 10D #5 AA - 32
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6040000000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	GIRARDOTA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1035852104	CAROLINA CORREA CARMONA	59	00		X															0	12	12	12	0	(230301) PORVENIR	$ 700.362	$ 112.100	(EPS010) EPS SURA	$ 700.362	$ 87.600	0,522	$ 700.362	$ 3.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 700.362	$ 700.362	$ 700.362	$ 0	$ 112.100	$ 87.600	$ 3.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.400	$ 0	$ 203.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | RAD.180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-03, 08:56:09 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84033443

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 03/04/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ		
Documento	CC98522439	**Dirección**	CL 65 #44 B - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	00000000
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ITAGUI	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98522439	EDGAR ANTONIO COLORADO SANCHEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.038.368	$ 326.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.038.368	$ 254.800	0,522	$ 2.038.368	$ 10.700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 591.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.038.368	$ 2.038.368	$ 2.038.368	$ 0	$ 326.200	$ 254.800	$ 10.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 591.700	$ 0	$ 591.700

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8641078399
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8640737192
Fecha Pago Planilla: 2026-04-24

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ELDA RUDT PALACIO ZABALA	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	22193596	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	PUERTO VALDIVIA	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	VALDIVIA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8299	CORREO ELECTRÓNICO	PEREZFERNAND333@GMAIL.COM	TELÉFONO	3207684447
FAX	0	SUCURSAL	1	NOMBRE SUCURSAL	SUC1
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	22193596	PRIMER APELLIDO	PALACIO	SEGUNDO APELLIDO	ZABALA
PRIMER NOMBRE	ELDA	SEGUNDO NOMBRE	RUDT		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 03	Año: 2026	Mes: 03	Sucursal
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		8641078399

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71118363
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FABIO ANTONIO RODAS RAMIREZ RODAS RAMIREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	71118363	TELÉFONO:	4600481
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1113474206**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1115532200

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																											PENSIÓN									SALUD							ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 71118363	RODAS RAMIREZ FABIO ANTONIO	INDEPEND		$ 1.750.905				NO																		230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 499.100

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-04-15, 01:48:46 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	LEYDI CAROLINA HIGUITA CIFUENTES
CEDULA CIUDADANIA	CC 1041176588
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	84679663
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	225949732
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 203.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 112.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 87.600	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 3.700	$ 0
		SubTotales:		$ 203.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 203.400

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1042092212
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LILIANA ANDREA GARCIA QUIROZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	VEGACHI	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLÉ 56 51 21	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4647514703**		TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/26		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996209302	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 112.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 112.100	$ 0	$ 112.100
SUBTOTALES:										**$ 112.100**	**$ 0**	**$ 112.100**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 87.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 87.600	$ 0	$ 0	$ 87.600
SUBTOTALES:													**$ 87.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 87.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.700	$ 3.700	$ 0	$ 0	$ 3.700
SUBTOTALES:									**$ 3.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES							
																									PENSIÓN								SALUD					ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1042092212	GARCIA QUIROZ LILIANA ANDREA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO		12															230301-PORVENIR	12	$ 700.362	$ 112.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 112.100	EPS037-NUEVA EPS	12	$ 700.362	$ 87.600	$ 0	$ 87.600	14-25-COLMENA	12	$ 700.362	104209221	$ 3.700		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 203.400

SuAporte | RAD.180-COE2606-23084 AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-24, 02:22:59 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84529553

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900617310

PAGADO 20/03/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA		
Documento	CC43591087	**Dirección**	CR 0 #0 - 0 BARRIO EL PIRU
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3113029499
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MUTATA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43591087	MAGNOLIA EUGENIA PUERTA MESA	57	00		X															0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.751.000	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.751.000	$ 218.900	0,522	$ 1.751.000	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.751.000	$ 1.751.000	$ 1.751.000	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1036398383
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MARIA CAMILA MORALES VALENCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	RIONEGRO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 60 #53B 06	TELÉFONO:	5312640
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6008476179**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		169625316

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 19.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.200	$ 0	$ 19.200
SUBTOTALES:										**$ 19.200**	**$ 0**	**$ 19.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 15.000
SUBTOTALES:													**$ 15.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 15.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 700	$ 700	$ 0	$ 0	$ 700
SUBTOTALES:									**$ 700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 800	$ 0	$ 800
SUBTOTALES:			**$ 800**	**$ 0**	**$ 800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP																	
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1036398383	MORALES VALENCIA MARIA CAMILA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.800.000				NO		02															230201- PROTECCION	2	$ 120.000	$ 19.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 19.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 120.000	$ 15.000	$ 0	$ 15.000	14-11 - ARL SURA	2	$ 120.000	103639838	$ 700	2	$ 120.000	CCF03- COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 35.700

compensar | miplanilla.com

RAD 180 COE2606-33084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032414163	EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA	Cra 13a#110-65	7749603	beltransierratatiana@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65774762	09/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$3.002.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.250.000	0		0		0	0	0	0	1.250.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.600.000	0	0	50.000	50.000	0	0		1.700.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-33	Compañía de seguros Colsanitas S.A.	901469580-2	52.200				52.200	0	0	52.200			522	52.200	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.250.000	1.250.000
Pensión	1	1.700.000	1.700.000
Riesgos Laborales	1	52.200	52.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	3.002.200	3.002.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

RAD 180-COE2606-23084

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1032414163	EVELYN TATIANA BELTRAN SIERRA		Cra 13a#110-65	7749603	beltransierratatiana@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		65774762	09/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-03	I	$0	$3.002.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1032414163	BELTRAN SIERRA EVELYN TATIANA	59	0			N																	25-14	10.000.000	30	1.600.000	0	0	50.000	50.000	EPS010	10.000.000	30	1.250.000	14-33	10.000.000	30	1	52.200		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

34620-T



JUAN GUILLERMO
SOTO OCHOA
C.C. 8.406.012
RESOLUCION INSCRIPCION 134-T FECHA 21-1-93
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente

00042430



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

229306-T

ROSA ADELINA
BEDOYA NUÑEZ
C.C. 43902328

RES. INSCRIPCION 458 DEL 09/06/2017

FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE MERCADOTECNIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234090 249415

